



# GACETA CONSTITUCIONAL

## ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

**HORACIO SERPA URIBE**

Presidente

**ALVARO GOMEZ HURTADO**

Presidente

**ANTONIO JOSE NAVARRO WOLFF**

Presidente

**JACOBO PEREZ ESCOBAR**

Secretario General

**FERNANDO GALVIS GAITAN**

Relator

## RELATORIA

Acto Constituyente de Vigencia Inmediata

### Corte Constitucional

Constituyente:

**MARIA TERESA GARCES LLOREDA**

(Pág. 2)

### Nacionalidad de los Pueblos Indígenas que Comparten Territorios Fronterizos

Constituyente:

**GUILLERMO PLAZAS ALCID**

(Pág. 3)

## Actas de Comisión

### COMISION III

Presidente: **ALFREDO VAZQUEZ CARRIZOSA**

Vicepresidente: **JOSE MATIAS ORTIZ SARMIENTO**

Secretario: **CAMILO ERNESTO RAMIREZ BAQUERO**

- El Control Político del Congreso.
- Designatura o Vicepresidencia.
- Elección de Presidente por el Sistema de Doble Vuelta.
- La Fuerza Pública.
- El Estatuto del Congresista

(Pág. 4)

# Acto Constituyente de Vigencia Inmediata Corte Constitucional

Constituyente: MARIA TERESA GARCES LLOREDA

## LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

en ejercicio de sus atribuciones,

### DECRETA

**Artículo 1°.-** La Constitución y los Actos Constituyentes de vigencia inmediata que expida la Asamblea Nacional Constituyente, no serán susceptibles de control jurisdiccional.

**Artículo 2°.-** Los asuntos que se encuentran a conocimiento de la Corte Suprema de Justicia y los nuevos asuntos que se presenten sobre control constitucional, pasarán, en el estado en que se encuentren, a la competencia de la Corte Constitucional.

**Artículo 3°.-** El presente Acto Constituyente rige a partir de la fecha de su publicación.

### EXPOSICION DE MOTIVOS

La Asamblea Nacional Constituyente aprobó en primer debate la disposición de crear una Corte Constitucional que asuma, entre otras, la atribución de decidir sobre la constitucionalidad de los actos reforma-

torios de la Constitución por los posibles vicios de procedimiento en su formación.

Es la primera vez que el organismo competente para controlar la constitucionalidad tiene esta atribución dada directamente por la Constitución en una forma inequívoca.

En efecto, antes la Corte Suprema asumió esta competencia "por jurisprudencia", sin que existiera en el artículo 214 y así declaró inconstitucionales las reformas de 1977 y 1979.

La competencia empieza, pues, con esta nueva Constitución que expedirá la Asamblea Constituyente y no se le pueden dar efectos retrospectivos a las normas que la confieren.

De otra parte, la estabilidad institucional que requiere el país a partir de la expedición de la Carta Política implica que ésta no quede al vaivén de las posibles demandas que puedan presentarse por los enemigos de esta reforma.

Los eventuales procesos que pueden

surgir por vicios de procedimiento en la formación de la Constitución, en nada contribuirían a la consolidación del nuevo orden institucional, en momentos en que el país reclama seguridad jurídica, para la convivencia pacífica que se quiere construir.

Por las razones expresadas, se presenta a la consideración de la Honorable Asamblea un Acto de Vigencia Inmediata, mediante el cual se establezca, que la Constitución y los Actos Constituyentes de Vigencia Inmediata que expida la Asamblea, no serán susceptibles de control jurisdiccional, en forma terminante.

De otra parte, como es necesario aclarar la situación del organismo al cual en la actualidad corresponde el control constitucional, se propone también otra disposición por la cual se determina que los asuntos que se encuentran a conocimiento de la Corte Suprema de Justicia y los nuevos asuntos que se presenten en materia de control constitucional, pasarán a la competencia de la Corte Constitucional.

## Comentarios y Propuestas del Articulado sobre la Educación y la Cultura

Presentado por: UNIVERSIDAD DE LA SALLE

1. El Estado no debe asumir únicamente el carácter de solidaridad en la creación y disfrute de la cultura, sino que debe optar por el carácter de subsidiariedad.

2. El contenido sobre la naturaleza de la cultura, expresado en el Art. 1° es ambiguo. Porque como factor educativo tiene un sentido axiológico y como patrimonio cultural tiene un sentido sociológico o antropológico.

### Propuesta para el Artículo 1°.

Todos los colombianos de cualquier raza, condición y edad, por el hecho de poseer la dignidad de persona humana, tienen el derecho inalienable a una educación que responda al fin propio del hombre, a su realización personal y social según su temperamento y carácter propios, y de conformidad con la cultura y las tradiciones colombianas. Al mismo tiempo, la educación debe conllevar apertura a las relaciones fraternas con otros pueblos, a fin de fomentar la unidad nacional y la paz, para alcanzar así una vida personal y comunitaria dignas y de calidad.

El Estado colombiano promueve la creación y el acceso a las diversas modalidades educativas, para todos los colombianos sin distinción ni de su condición ni de su edad. Tutela los derechos y obligaciones inalienables de las familias así como de quienes intervienen en la educación, completando la obra educativa según el principio de la acción de subsidiariedad.

El Estado ha de prever que la cultura sea

accesible a todos los ciudadanos para que éstos puedan participar convenientemente en ella. Igualmente, el Estado debe favorecer y garantizar la preparación debida al ciudadano en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones y de sus derechos civiles.

El Estado protege el derecho inextinguible de los niños a una educación escolar adecuada, vigila la calidad del maestro, su probidad ética, su idoneidad profesional y pedagógica, así como la calidad misma de la educación. Mira por la salud y bienestar de los alumnos y promueve ampliamente toda la obra de las instituciones educativas.

De esta manera, estimula la convivencia pacífica de los ciudadanos, y la diversidad de valores en la unidad de la sociedad.

3. En cuanto a la preservación del patrimonio cultural, se propone:

"La preservación del patrimonio cultural como riqueza que afirma... las identidades particulares en beneficio del interés general..."

Se propone reformar la parte de ciencia y tecnología así:

"La educación promueve la ciencia, la tecnología, los valores estéticos y los valores de identidad cultural nacional, favoreciendo las libertades al servicio del bienestar de la sociedad..."

4. Aceptar la obligatoriedad de la educación hasta los 15 años acarrea problemas de migración de campesinos a las ciudades para completar sus estudios secundarios.

Se propone:

"La educación básica primaria es obligatoria para todos los colombianos y el Estado la garantiza en forma gratuita a quien la solicite".

"... Se garantiza la libertad de enseñanza e igualmente la libertad de escoger, por parte de la familia, el tipo de educación acorde con su criterio y sus creencias religiosas".

"El Estado vela porque la educación, cualquiera que sea el nivel o modalidad, cumpla sus finalidades formativas y sociales dentro de los principios y valores que establece la presente Constitución..."

"El Estado fortalece el desarrollo de la educación pública y privada, en todos los niveles y modalidades, con criterios de equidad, excelencia académica, científica, integridad profesional, moral e interés nacional".

Se propone suprimir lo concerniente a la educación de adultos por estar contemplado ya en el Artículo 1°.

5. En el Artículo 4° se propone tratar el asunto de la autonomía así:

"Las universidades tienen autonomía para definir sus asuntos académicos, organizativos, y para regirse por criterios propios, de conformidad con los principios y criterios de la presente Constitución..."

Se propone eliminar lo concerniente a la investigación y a la elección de rectores. La primera porque está implícita en la misma naturaleza de la universidad y la segunda porque es cuestión reglamentaria.

# Nacionalidad de los Pueblos Indígenas que Comparten Territorios Fronterizos

Constituyente: GUILLERMO PLAZAS ALCID

En mi condición de coordinador, tanto de la Subcomisión como de la Comisión Accidental de Relaciones Internacionales, deseo explicar, y dejar constancia de las razones que me llevaron a votar negativamente la adopción del literal c) del numeral 1° del artículo sobre nacionalidad, que se propone para remplazar los artículos 8 y 9 de la Constitución vigente.

En primer término debo aclarar que, estoy de acuerdo con el reconocimiento que algunas de las normas ya aprobadas por la Asamblea hacen de la conformación pluri-étnica y pluri-cultural de nuestro pueblo, y propenden por el respeto a los valores espirituales y culturales de los diferentes grupos y comunidades humanas que lo conforman, y también estoy de acuerdo con la consagración de derechos especiales a los indígenas que faciliten su participación en la vida política y democrática de nuestro país, como aquélla por medio de la cual se establece una circunscripción nacional especial para que estas comunidades puedan tener dos voceros y representantes suyos en el Senado de la República.

Pero en lo que sí no puedo estar de acuerdo, por cuanto contraría no sólo nuestra tradición jurídica, sino los principios y los criterios que el derecho internacional ha establecido para determinar la nacionalidad, además de que resulta inconveniente a los intereses nacionales, es con el otorgamiento de la nacionalidad colombiana por nacimiento a "los miembros de los pueblos indígenas que comparten territorios fronterizos".

## Evidentemente cabe anotar:

1. Que con esta norma, además de contrariar el derecho fundamental de la igualdad de los seres humanos ante la Ley, sin distinción de raza, sexo, estirpe o condición, se desconocen los criterios que universalmente han servido de base para determinar la nacionalidad, como son el jus soli, el jus sanguinis y el jus domicili, porque a los miembros de los pueblos indígenas de las regiones fronterizas no se les exige haber nacido en territorio colombiano, no se les exige ser hijos de padre o madre colombianos, y no se les exige tener en algún momento de su vida domicilio en nuestro país; estableciendo por lo demás una diferenciación odiosa con otros habitantes de las regiones fronterizas, que sin ser indígenas también tienen comunidad de intereses y de vínculos que no coinciden con las demarcaciones territoriales.

Pero es que ni siquiera el convenio 169 de la OIT, aprobado por la Ley 21 del 4 de marzo de 1991, pero que aún no ha entrado en vigor internacional por cuanto no se ha

producido la ratificación del mismo, y que tantas veces ha citado el honorable delegado Francisco Rojas Birry, trae norma alguna sobre el particular, por el contrario en el artículo 2° se dispone:

"1. Los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos, y a garantizar el respeto a su integridad".

2. "Esta acción deberá incluir medidas:

a) Que aseguren a los miembros de dichos pueblos gozar, en pie de igualdad, de los derechos y oportunidades que la legislación nacional otorga a los demás miembros de la población; y el artículo 32 que se refiere a la situación de los indígenas en zonas de frontera dice: "Los gobiernos deberán tomar medidas apropiadas, *incluso por medio de acuerdos internacionales*, (el subrayado es mío), para facilitar los contactos y la cooperación entre pueblos indígenas y tribales a través de las fronteras, incluidas las actividades en las esferas económica, social, cultural, espiritual y, del medio ambiente".

Como puede observarse, de ninguna de las anteriores disposiciones surge la obligación, y ni siquiera la insinuación sobre la conveniencia de otorgar la nacionalidad por nacimiento a indígenas, que son por todos los aspectos extranjeros.

2° Ninguna de las constituciones de los países limítrofes, Brasil, Ecuador, Panamá, Perú y Venezuela traen norma alguna, siquiera semejante, a la que se pretende consagrar.

3°. En relación con el argumento de que la existencia de vínculos familiares y de consanguinidad existentes entre algunos de los indígenas de uno y otro lado de la frontera justifican esta norma. Debe decirse que ella no es exclusiva de los miembros de los pueblos indígenas, y que por el contrario es la realidad de muchas de las familias que habitan en regiones fronterizas, razón por la cual mediante las políticas y acuerdos internacionales en favor de la integración se establecen facilidades, de las cuales no están excluidos los indígenas, para el tránsito de personas, el intercambio económico y comercial, etcétera, de los residentes en esas áreas.

En este sentido es bueno traer como uno de los ejemplos el "acuerdo para regular el tránsito de personas y vehículos entre las repúblicas del Ecuador y Colombia, del 14 de octubre de 1977", en el que se establecen las siguientes disposiciones:

**ARTICULO 11:** Los ecuatorianos y colombianos podrán ser admitidos y permanecer en el territorio del otro país, por un periodo de tiempo de hasta 90 días, con la sola presentación de su cédula de ciudadanía o pasaporte válidos, sin necesidad de visa, siempre que ingresen sin propósito de residencia o de ejercer actividades remuneradas o de carácter oficial.

**ARTICULO 12:** Los turistas amparados por el presente régimen no estarán obligados a presentar ante las autoridades de migración el pasaje de regreso, ni cantidad alguna de dinero para su subsistencia en el país visitado.

**ARTICULO 15:** La zona de integración fronteriza para el tránsito de personas y de vehículos, la conforman los territorios de las provincias del Carchi, Esmeraldas, Imbabura y Napo en el Ecuador, y las del departamentos de Nariño y de la intendencia del Putumayo en Colombia.

**ARTICULO 17:** Este acuerdo autoriza a los habitantes de los dos países a ingresar cuantas veces lo deseen al territorio de la zona de integración fronteriza del otro país, con la presentación de la cédula de ciudadanía o tarjeta de identidad.

**ARTICULO 18:** Exonérase del pago de impuesto de viajes al exterior a los nacionales de los dos países, y extranjeros residentes que se movilicen por vía terrestre, marítima, fluvial o aérea, dentro de la zona de integración fronteriza.

Del anterior ejemplo se deduce que ya existen facilidades para el tránsito de personas, y que la forma de hacerlo es mediante la celebración de tratados internacionales y no mediante el otorgamiento sin contraprestaciones de la nacionalidad a personas extranjeras. Y de otra parte, que las zonas fronterizas se definen bilateralmente, y que no le es dado a un Estado establecer hasta dónde llegan las zonas fronterizas de otro; situación a la que nos veríamos abocados con esta norma, porque no sería lógico tampoco que fuera el otro país el que nos fijara el área o zonas en la cual sus habitantes también lo serían colombianos.

4°. Al otorgarse la nacionalidad por nacimiento se les estarían dando los derechos a ser presidente de la República, magistrados y senadores a indígenas extranjeros.

5°. El alcalde de Leticia, por citar un ejemplo, podrá ser elegido por indígenas brasileños y peruanos.

Por las anteriores razones de hecho y derecho, voto negativamente el mencionado proyecto de norma constitucional.

Guillermo Plazas Alcíd, delegado.

# Actas de Comisión

## COMISION III

Presidente: **ALFREDO VAZQUEZ CARRIZOSA**

Vicepresidente: **JOSE MATIAS ORTIZ SARMIENTO**

Secretario: **CAMILO ERNESTO RAMIREZ BAQUERO**

### ACTA N° 6 10 DE ABRIL DE 1991

En Bogotá, siendo las 3:15 de la tarde del día 10 de abril de 1991, tiene lugar la sexta sesión de la Comisión III de la Asamblea Nacional Constituyente, bajo la presidencia del constituyente Alfredo Vázquez Carrizosa, la vicepresidencia del constituyente José Matías Ortiz Sarmiento y la secretaría del doctor Camilo Ramírez Baquero, la cual se rige por el siguiente orden del día:

1. Llamado a lista y verificación del quórum.

2. Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

3. Informe sobre la ponencia relativa al control político del Congreso.

4. Lo que propongan los honorables constituyentes.

1. Llamado a lista y verificación del quórum.

Procede el secretario al llamado a lista contestando los siguientes honorables constituyentes; Galán Sarmiento Antonio, Herrera Vergara Hernando, Lleras de la Fuente Carlos, Navarro Wolff Antonio, Ortiz Sarmiento José Matías, Pabón Pabón Rosemberg, Palacio Rudas Alfonso, Rodríguez Céspedes Abel, Santamaría Dávila Miguel y Vázquez Carrizosa Alfredo. Informa el secretario que hay quórum para deliberar.

Posteriormente se hacen presentes los constituyentes Echeverry Uruburu Alvaro, Mejía Borda Arturo, Nieto Roa Luis Guillermo, Plazas Alcíd Guillermo, Villa Rodríguez Fabio y Yepes Arcila Hernando.

2. Lectura y consideración del acta de la sesión anterior:

Realiza el secretario la lectura del acta de la sesión anterior, leída se somete a consideración de la comisión la cual la aprueba en su integridad.

3. Informe sobre la ponencia relativa al Control Político del Congreso.

Por solicitud el constituyente Palacio Rudas, el secretario inicia el punto con la lectura de la ponencia "La función del control político del Congreso".

Leída, ordena el presidente la lectura del artículo 178 de la Constitución vigente y el proyecto de articulado de la ponencia, abriendo la discusión sobre el mencionado artículo; el constituyente Lleras pide la palabra, propone adoptar una metodología general respecto a la terminología a utilizar en las ponencias que se presenten en la comisión:

Dejar abierta dicha terminología, pen-

diente de las modificaciones que se asumen definitivamente en el seno de la plenaria para ser posteriormente acomodadas en la comisión codificadora, ateniéndose a las ramas y órganos que definitivamente se establezcan. Aprovecha el constituyente Nieto Roa para aclarar que el que se mencione en la ponencia que sea en las dos Cámaras, en las que se desarrolla el voto de censura, no indica que exista de su parte favor o preferencia por una composición unicameral o bicameral del Congreso.

Pide la palabra el constituyente Rodríguez Céspedes quien plantea que el debate no sea sobre el texto del artículo, sino que se realice sobre la ponencia en general, para luego al votar decidir se realice artículo por artículo o con respecto al texto íntegro.

El presidente adopta la proposición del constituyente Lleras en dicho sentido y defiende su proposición de tratar el artículo que ha señalado, alegando la premura del tiempo existente y que al tratar cada artículo se debate todo lo relativo al texto.

Se refiere el constituyente Nieto a que dado que el texto es relativo a la moción de censura, es necesario entrar a tratar si se adopta o no la figura, dejando la redacción del texto del articulado sometida a lo que de ello se concluya.

El presidente acepta la proposición y abre el debate respecto a la moción de censura.

Pide la palabra el constituyente Mejía Borda quien solicita en defensa su posición contraria a la moción de censura, se lea el texto de la transcripción de su intervención al respecto, en la sesión del 19 de marzo del presente año. En ese punto se refiere el constituyente Palacio Rudas a su opinión respecto del fracaso del régimen presidencial, pero que reconociendo que no hay consenso alrededor de su aspiración de consagrar un régimen parlamentario, se adhiere a aquello en lo que hay consenso, que es lo relativo al voto o moción de censura.

El constituyente Echeverry Uruburu solicita que se haga un debate en forma general a la ponencia, en torno a si es o no conveniente la moción de censura para que dentro de ello el constituyente Mejía Borda exprese su disenso formalmente.

En ejecución de la solicitud del constituyente Mejía Borda, el secretario lee el texto de la transcripción de su intervención en la sesión mencionada y por solicitud del mismo constituyente se inserta el texto en la presente acta.

Pide la palabra el constituyente Navarro Wolff, quien manifiesta que es necesario buscar alternativas en un régimen de transición política, para una Colombia de

los años 90 diferente a los años 60 en su composición partidista, reconociendo la existencia de nuevos movimientos y la crisis del bipartidismo, Explica como en el seno de su subcomisión se buscó como punto de partida, conservando elementos propios del régimen presidencial, se hiciera un tránsito al régimen parlamentario, asunto al cual no fue posible dar completo estudio y debate por las circunstancias del tiempo. Explica cómo se analizó la aplicación del voto de censura en otros países latinoamericanos, como el Ecuador, donde se ha tornado en un instrumento de coacción política del partido opositor en el Congreso contra el Gobierno, y el Uruguay donde el voto de censura no tiene aplicación por las repercusiones que implica para los congresistas que lo motiven, inhibiéndolos de su realización. Tomados dichos extremos la subcomisión consideró que debía moderarse las muy radicales aplicaciones del voto de censura, de modo que no sea objeto de abuso o coacción política y que sea un efectivo mecanismo de control político.

Explicando las conversaciones sostenidas alrededor de la votación requerida en el seno de las Cámaras para la aplicación del voto de censura, manifestó, cómo se esbozaron algunas mayorías para evitar que una mayoría determinada de partido no entorpeciera el voto de censura.

Explica cómo se hacen necesarias otras limitaciones a dicha institución tomándose entre otras las siguientes: La iniciativa por mayoría calificada; existencia de un período de enfrentamiento; la oportunidad al ministro de ser escuchado y la prohibición de repetir la moción respecto del mismo punto.

Pide la palabra el constituyente Nieto Roa, se refiere al voto de censura como mecanismo de control del Ejecutivo por el Congreso. Manifiesta cómo en Colombia donde no hay control, ésta es la manera de recuperar los controles que unos poderes deben ejercer sobre otros, recuperando así la eficacia del control político. De acuerdo con el constituyente Navarro, explica cómo no debe ser ni un extremo de coacción política ni un instrumento que sea ineficaz.

En este punto interpela el constituyente Plazas Alcíd para preguntar respecto de qué actos son susceptibles del voto de censura, si son estos actos personales del ministro o calificativos a la política del Gobierno. Responde el constituyente Nieto Roa en uso de la palabra, que es esencialmente control político, no personal, sino relativo a actos propios del cargo. Inquieta nuevamente el constituyente Plazas Alcíd preguntando qué efectos produce, si no pudiéndose re-

petir sobre el mismo tema no hay cambio en la política de gobierno. Responde el constituyente Nieto Roa que caído el ministro no hay lugar a repetir la censura porque ya ha caído, y si no cae, es un espadarazo a la política de gobierno.

Continúa el constituyente en uso de la palabra, se refiere a la mayoría requerida para invocar al voto de censura, manifiesta que el voto de censura, no debe pensarse en miras a la aplicación por un Congreso como el actual, sino un Congreso responsable en el que el parlamentario que lo motive se comprometa. Interpela el constituyente Rodríguez Céspedes y pregunta: ¿Cómo el proyecto habla de mayoría relativa si ésta es asimilada a la simple, a qué mayoría se refiere? Responde el constituyente Nieto Roa, que la mayoría simple es la mitad más uno de los asistentes a la sesión en la cual se invoca; y la absoluta es la mitad más uno de los miembros de la Cámara, de modo que la mayoría simple se asimilaría a la absoluta si todos los miembros de la Cámara concurren responsablemente.

Respecto de la proposición de la moción aclara el constituyente que proponer el voto de censura no implica necesariamente citar al ministro, las mayorías relativas deciden si hay lugar a citación, sin embargo los tres congresistas proponen la moción, según el texto del proyecto. Interpela el constituyente Rodríguez Céspedes quien manifiesta que en este punto del proyecto no es muy claro. Reconoce el constituyente Nieto que es cierto, que no es claro. Aclara que la moción funciona luego de un debate que es sucesivo a la citación.

Agrega como en contraposición a lo dicho por el constituyente Navarro Wolff no es excesiva la sanción al ministro por la renuncia en la citación, porque es un deber del ministro asistir y además se le dan garantías suficientes antes de la moción. Finalmente explica cómo esta institución es un juego de responsabilidades entre los diferentes poderes involucrados, rodeado de tales condiciones que lo hagan un medio eficaz de control.

Pide la palabra el constituyente Lleras de la Fuente, quien parte por reconocer que existe acuerdo en las dos subcomisiones, la del poder legislativo y la del poder ejecutivo, en cuanto a la aceptación de la moción de censura, explica cómo en el seno de su subcomisión se estudió la moción de observación con el objeto de que el presidente rectifique su política con el mismo ministro; y cómo existió acuerdo sobre la necesidad de una mayoría absoluta del Congreso en pleno, para la aprobación en pleno del voto de censura en la discusión conjunta que sostuvo con la subcomisión del poder legislativo, siendo esta rechazada por su subcomisión por no aceptarse la proposición de la moción por tan solo tres parlamentarios. Explica la razón por la cual se establece que se apruebe por el pleno del Congreso, alegando que es necesario impedir conflictos entre las dos cámaras eliminando mociones de censura encontradas, interpela el constituyente Echeverry para reafirmarse como partidario de la cámara única. Continúa el constituyente Lleras explicando cómo la proposición por tres miembros del Congreso no es suficiente garantía para el sistema.

Se refiere igualmente a la caída del ministro por inasistencia cuando su excusa no es aceptada por la Cámara, considerando esta forma como una censura de ministro

sin debate, colocando situaciones exageradas cuya ocurrencia no ve remota, preguntando cómo la excusa de un particular para inasistir a una citación es conocida por la Corte Suprema de Justicia y la del ministro directamente por la Cámara, que así se constituye en juez y parte: interpela el constituyente Yepes Arcila para responder que no son comparables las dos situaciones dado que en una se busca proteger la situación del particular en relación con una actuación del Estado y en el otro la esencia es la cooperación entre las ramas del poder público. Concluye el constituyente Lleras de la Fuente, en uso de la palabra, lo siguiente: Que se ha aceptado la moción de censura: que debe esta rodearse de garantías suficientes proponiendo se vuelva al acuerdo anterior entre las dos comisiones: considerar el Artículo 103 en lo atinente a la excusa; y que se estudie el punto en conjunto con el Artículo 120 numeral 1° de la Constitución. Pide la palabra el constituyente Yepes Arcila, relata cómo el fin de la Constitución es que se cumpla, y que los funcionarios públicos asuman sus responsabilidades políticas derivadas de la misma norma constitucional. Como no se concibe una democracia sin control y como actualmente no hay importancia o eficacia del control existente, es necesario que el Congreso vuelva a retomar su papel de Control Político mediante el voto de censura.

Relata cómo la dirección política del Estado, está en manos del ejecutivo, siendo necesario disminuirle poder a dicha rama, devolviéndole su posición política al Congreso. Reconoce finalmente que de no establecer la institución en forma eficaz, implicaría un retroceso en lo relativo al control político porque inhibiría al Congreso a realizarlo.

Para terminar manifiesta que no importa tanto quién propone moción de censura, puesto que hay que darle importancia a las minorías, como quien decida respecto de la aprobación de la moción.

Pide la palabra el constituyente Galán Sarmiento, manifiesta cómo considera el voto de censura como una evolución hacia el control pleno del ejecutivo, distinguiendo en su procedimiento tres fases. Una de iniciación en el cual propone la iniciativa de las mayorías con el apoyo de las minorías, la citación y la obligatoriedad del cuestionario escrito: la convocatoria en segunda instancia y finalmente la votación de la moción. Se transcribe el texto de la intervención.

Pide la palabra el constituyente Echeverry Uruburu: pide que quede claro que cuando el Congreso ejerce el voto de censura y produce con ella la caída del ministro, este no es contra el Gobierno, entendido como el presidente y sus ministros, porque este es un régimen presidencial y si así fuera, sería una desproporción porque no tendría el presidente contrapeso en relación con dicho acto. Por ello no puede tener otro alcance que tachar al ministro, no al gobierno y a su política. Explica cómo sin oponerse al voto de censura, este debe manejarse en forma racional, como quiera que el presidente no tiene contrapeso ni defensa.

Expone como es realmente en una Cámara donde funciona el voto de censura, apoyando su iniciativa de sistema unicameral, alegando lo que ocurriría si hay desconocimiento de una Cámara por otra

en relación con la aprobación de una moción de censura, por ello, concluye, estaría de acuerdo en que votará en forma conjunta en caso de establecer el sistema unicameral. Distingue luego el constituyente entre dos clases de citaciones, una para las informaciones que deben rendir los ministros ante las Cámaras y otras que son fuente del debate que dé lugar al voto de censura. Finalmente explica su desacuerdo en que un número pequeño de parlamentarios proponga el voto de censura.

Pide la palabra el constituyente Nieto Roa, manifiesta que no cree que se tomen en forma muy seria las exageraciones del constituyente Lleras respecto de las excusas de los ministros. Estas, según el constituyente, no pueden ser de cualquier clase porque la inasistencia injustificada a la citación es un desacato a la Constitución nacional, no simplemente un desaire al Congreso.

Aclara que acepta la votación del Congreso en pleno, en las conversaciones sostenidas por su subcomisión con el constituyente Lleras de la Fuente que en representación del poder ejecutivo, sujeto a que se aprobara el texto íntegro propuesto.

Manifiesta que no se acepta que una Cámara que no ha oído al ministro o replicado en el debate, decida respecto de él la aprobación de la moción. Finalmente deja planteada una inquietud a resolver: Si la moción es para los actos del gobierno o para los actos del ministro, respondiendo que en su concepto, la moción se refiere a la política del Gobierno. Interpela el constituyente Santamaría Dávila para responder que en su opinión sería en contra de la política de un ministro que desarrolla la política del Gobierno.

Finalmente pide la palabra el constituyente Navarro Wolff solicitando que se hagan declaraciones definitivas referentes a procedimiento al voto o moción de censura, se desarrolla una discusión en la que participan diferentes miembros de la comisión, concluyéndose que el debate continuará en la próxima sesión.

Siendo las 7:10 de la noche el presidente da por terminada la sesión, habiendo la presidencia citado a la comisión para el día 11 de abril a las 2:30 de la tarde.

#### ACTA N° 7 11 DE ABRIL DE 1991

Siendo las 3:20 de la tarde del día 11 de abril de 1991, tiene lugar la séptima reunión de la Comisión Tercera de la Asamblea Nacional Constituyente, bajo la Presidencia del constituyente Alfredo Vázquez Carriosa y la Vicepresidencia del constituyente José Matías Ortiz Sarmiento, la secretaria del Dr. Camilo Ramírez Baquero, la cual se rige por el siguiente orden del día:

1. Llamado a lista y verificación del quórum
2. Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.
3. Continuación del debate sobre la ponencia del Control Político del Congreso.
4. Lo que propongan los honorables constituyentes.

El cual se desarrolla en la misma forma que se relata:

1. Llamado a lista y verificación del quórum:

Procede el secretario al llamado a lista el cual contestan los siguientes constituyentes: Echeverry Uruburu Alvaro, Herrera

Vergara Hernando, Lleras de la Fuente Carlos, Navarro Wolff Antonio, Ortiz Sarmiento José Matías, Pabón Pabón Rosenberg, Palacio Rudas Alfonso, Rodríguez Céspedes Abel, Santamaría Dávila Miguel y Vázquez Carrizosa Alfredo. El secretario informa que hay quórum para deliberar. Posteriormente se hacen presentes los constituyentes Galán Sarmiento Antonio, Mejía Borda Arturo, Nieto Roa Luis Guillermo, Plazas Alcíd Guillermo, Villa Rodríguez Fabio y Yepes Arcila Hernando.

Asiste igualmente el constituyente Jesús Pérez González Rubio con voz pero sin voto.

2. Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior:

Realiza el secretario la lectura del acta correspondiente, puesta en consideración es aprobada en su integridad.

3. Continuación del debate relativo sobre la ponencia del Control Político del Congreso.

Inicia este punto el orden del día el constituyente Palacio Rudas quien relata la conversación sostenida con el constituyente Lleras de la Fuente para elaborar un texto conjunto, partiendo del acuerdo existente respecto de la aceptación del voto de censura, se llega a un acuerdo sobre los siguientes puntos:

La sanción por inasistencia tomando las dos soluciones que se habían propuesto, se acepta que en razón de la inasistencia, sea promovido el voto de censura.

Respecto de la votación de la moción por una u otra cámara, según donde se origine, o si es por el Congreso en pleno, se optó por esta última fórmula.

En relación con la calificación del número de votos para aplicar el voto de censura se llega a un acuerdo, sobre la necesidad de que sea esta la mayoría absoluta; respecto del número de miembros que tendrían capacidad de proponer el voto de censura, se concluye que sea una décima parte de los miembros de la cámara donde se dio lugar a la proposición.

Propone por lo tanto un texto conjunto con el Dr. Lleras de la Fuente, no en sus calidades de coordinadores de subcomisión, sino dentro de su derecho como miembros de la comisión, texto se votará en la próxima sesión como sustitutivo del articulado propuesto en la ponencia.

Pide la palabra el constituyente Echeverry Uruburu, quien pide que se someta a votación el articulado párrafo por párrafo, inciso por inciso; insiste en sus argumentos esbozados anteriormente respecto de que sea en cámara única donde tenga lugar el voto de censura, alegando que sólo una cámara está suficientemente enterada del debate, siendo inconducente que la otra desinformada vote. Por otro lado argumenta que la función del Control Político es propia del órgano legislativo como tal, no de una cámara. Anuncia el constituyente por lo tanto que votará separadamente los términos donde se adopte el sistema bicameral.

En este punto de la sesión, el presidente pone a consideración de la comisión la intervención de personas interesadas en ser escuchadas en relación con los temas de competencia de la comisión. A dicha proposición se oponen los constituyentes Nieto Roa y Echeverry Uruburu, quienes solicitan que se de aplicación al reglamento en lo atinente a las invitaciones. Rechazada la proposición continúa la sesión.

Pide la palabra el constituyente Santa-

maría Dávila quien formula dos interrogantes en relación con el tema en discusión, son ellos: Si son suficientes tres de los miembros de las respectivas cámaras, donde se inicia el debate para proponer la citación a los ministros; y que de suscitarse debates contra varios ministros, caídos éstos, pregunta, cual sería la estabilidad del gobierno.

Lanzados dichos interrogantes pide la palabra el constituyente asistente Jesús Pérez, para referirse en general a la moción de censura. Manifiesta el constituyente en uso de la palabra, que reconociendo la mayoría existente en el seno de la comisión en torno a la aceptación de la moción de censura, su intervención se realiza a manera de constancia. Observa cómo el régimen presidencial, no es necesaria la mayoría en el Congreso, en tanto que en el parlamentario es necesario que exista, siendo de la esencia de este sistema la confianza del parlamento para con el gabinete, siendo el voto de censura dirigido contra un ministro o el gabinete una muestra de desconfianza en su contra.

De modo que cuando se aprueba un voto de censura en nuestro sistema, no se estaría sancionando al presidente por la moción amplia del gobierno existente, sino que se estaría aprobando en contra del ministro, constituyéndose en sistemas como el nuestro, en una fuente inagotable de problemas al ejecutivo que no podría gobernar, por la ausencia de contrapeso en favor del ejecutivo.

Finalmente manifiesta que en razón del voto de censura no existiría equilibrio en el régimen, y como sería el ejecutivo objeto de coacción política, llevándolo a un estado de docilidad en relación con el Congreso.

Pide la palabra el constituyente Rodríguez Céspedes, manifiesta una inquietud: Dado que en ambos proyectos el texto original del articulado en la ponencia y el sustitutivo presentado por Palacio Rudas y Lleras de la Fuente, hablan de un término mínimo para votar la moción pero no a un término máximo, podría ocurrir que se impidiera la votación de la moción, lo que exige la imposición de un plazo máximo, o hacer que la convocatoria a Congreso pleno sea obligatoria.

Interpela el constituyente Plazas Alcíd, pregunta qué mecanismos se han previsto para que la Cámara donde no se dio el debate tenga elementos de juicio para votar la moción.

No estando dirigida esta pregunta al constituyente en uso de la palabra, éste continúa analizando el artículo 102 propuesto. Explica que la intención en el seno de la subcomisión, es que las ramas del poder, en lo relativo a la Estructura del Estado, estén en un plano de igualdad, debiéndose juzgar por el Senado los funcionarios que componen los altos órganos del Estado, no apareciendo la enunciación del mencionado artículo todos los funcionarios a quienes correspondería este fuero.

Toma la palabra el Delegatario Nieto Roa, respecto a la propuesta presentada por los constituyentes Palacio Rudas y Lleras de la Fuente, manifiesta que se opone por las siguientes razones: 1. Por considerar que la inasistencia del Ministro a la citación que se le haga por una u otra Cámara sin razón justificada, no constituye una desatención para con la misma sino un desacato a la Constitución Nacional, quien le obliga a la atención de dicha situación. Interpela el

constituyente Plazas Alcíd y pregunta ¿qué ocurre si un Ministro ha sido citado a ambas Cámaras el mismo día y a la misma hora? Responde el constituyente en uso de la palabra que por extrema que sea la situación, alguna comunicación de la citación deberá llegar primero y ser atendida en preferencia; continúa explicando que la inasistencia a la citación y la excusa que se alega debe ser seria y atendible por un Congreso que se supone responsable. 2. En segundo término manifiesta que se opone a la votación del sistema en pleno, por la imposibilidad de informar una Cámara a la otra respecto del debate llevado a cabo. 3.

Se opone a lo anterior, además agregando que si hay que tener una mayoría absoluta es posible que voten algunos parlamentarios que no han conocido el debate plenamente en razón de lo anterior.

Propone, finalmente, que como aún no se ha definido si la composición del Congreso es unicameral o bicameral, aceptando el acuerdo que existe sobre la moción de censura, se posponga la decisión del procedimiento, a lo que se defina respecto de si se adopta uno u otro régimen.

Pide la palabra el constituyente Villa Rodríguez. Explica cómo hay que mirar el voto de censura desde dos puntos de vista: Aceptando lo dicho por el constituyente Nieto Roa respecto a la conformación de las Cámaras acepta su proposición. En lo relativo a la sanción al ministro por su inasistencia a la citación, entiende que concurren dos formas de elaborar la caída del ministro, por lo que está de acuerdo con la propuesta dada por los constituyentes Palacio Rudas y Lleras de la Fuente, de que la inasistencia conlleve como consecuencia la promoción del mecanismo, no su caída inmediata. Interpela el constituyente Nieto Roa; manifestando que así sea sobre la excusa dada por el ministro de todos modos hay un debate que origina la censura.

Explica el constituyente en uso de la palabra, apoyándose en el texto de la ponencia, que la caída del ministro se origina por las razones que motivaron la citación; ello porque la Cámara se encuentra pre-dispuesta y así el debate se realice sobre la excusa dada, la razón de la moción será la inicialmente considerada, sólo que sin intervención del ministro.

Pide la palabra el constituyente Navarro Wolff, quien buscando la redacción de un texto único, de acuerdo con las tachas esbozadas, explica el texto que someterá a consideración de la comisión como parcialmente sustitutivo de la proposición presentada por los constituyentes Palacio Rudas y Lleras de la Fuente. Relata que en él se mantiene la citación al ministro, la audiencia del mismo, y que luego se puede proponer la moción por lo menos la décima parte de la respectiva Cámara; que presentada la proposición, se reunirá el Congreso en pleno y con audiencia del Ministro, luego de un debate, transcurriendo cierto plazo votará decidiendo la mayoría absoluta de los miembros. Expresa que falta por considerar el número requerido para producir la citación.

Pide la palabra el constituyente Palacio Rudas. Expresa que junto con el constituyente Lleras de la Fuente acepta las modificaciones propuestas, y manifiesta que respecto de la citación, esta sea decidida por el quórum existente en las se-

siones donde se proponga, según el reglamento de la respectiva Cámara.

Pide la palabra el constituyente Galán Sarmiento. Realiza una propuesta sobre el número requerido para promover la citación y concluye finalmente que en cada régimen dicha institución se perfeccionará de acuerdo al sistema que se adopte. Pide la palabra el constituyente Navarro Wolff para leer el texto definitivo de su propuesta.

La Presidencia declara cerrado el debate en torno a la ponencia y cita para votación a la comisión para el martes 16 de abril a las 3:00 de la tarde en relación con el articulado propuesto. Pide la palabra el constituyente Rodríguez Céspedes quien solicita que se vote con la salvedad de que se entienda condicionado a lo que finalmente aprueba la Asamblea, en relación con el Artículo 102 propuesto.

Pide la palabra el constituyente Echeverry Uruburu para solicitar que conste en el acta que acepta la votación, siempre y cuando que se entienda provisional la redacción en lo relativo a la existencia de una o dos cámaras. Queda constancia de lo anterior, pide la palabra el constituyente Lleras de la Fuente para solicitar que se incluya en la votación un texto de reforma al Artículo 74 vigente.

Por oposición de los constituyentes Echeverry Uruburu, quien considera que aprobar dicho artículo presupone la existencia de dos cámaras; Yepes Arcila y Nieto Roa, se desecha la proposición. El constituyente Nieto Roa insiste en su proposición anterior, de que se posponga la votación hasta tanto se decida la composición del Congreso.

Pide la palabra el constituyente Mejía Borda para dejar constancia que su silencio no indica aceptación de la mayoría y que continúa oponiéndose a la moción de censura.

Finalmente luego de una exposición del constituyente Nieto Roa respecto de la intención del reglamento alrededor del punto del trabajo en comisiones en relación con las propuestas a la plenaria, la Presidencia siendo las 6:00 de la tarde, levanta la sesión.

## ACTA N° 8 16 DE ABRIL DE 1991

Siendo las 3:15 de la tarde del día 16 de abril de 1991 tiene lugar la octava reunión de la Comisión Tercera, con la presidencia del Constituyente Alfredo Vázquez Carrizosa, la vicepresidencia del Constituyente José Matías Ortiz y la secretaria del doctor Camilo Ramírez Baquero la cual se rige por el siguiente orden del día:

1. Lectura del orden del día
2. Llamado a lista y verificación del quórum.
3. Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.
4. Votación del artículo correspondiente, relativo a la ponencia sobre el Control Político del Congreso.
5. Debate en torno a la ponencia sobre Designatura o Vicepresidencia.

El cual se desarrolló en la forma que se relata:

1. Llamado a lista y verificación del quórum:

Inicia el Presidente el llamado a lista y contestan los siguientes honorables constituyentes: Echeverry Uruburu Alvaro, Galán Sarmiento Antonio, Herrera Vergara

Hernando, Lleras de la Fuente Carlos, Mejía Borda Arturo, Navarro Wolff Antonio, Nieto Roa Luis Guillermo, Matías Sarmiento José, Palacio Rudas Alfonso, Plazas Alcíd Guillermo, Rodríguez Céspedes Abel, Santamaría Dávila Miguel, Vázquez Carrizosa Alfredo. Posteriormente se hacen presentes los constituyentes Villa Rodríguez Fabio y Yepes Arcila Hernando.

2. Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior:

Inicia el Presidente la lectura del acta de la sesión anterior la cual sometida a consideración es aprobada con la salvedad del constituyente Galán Sarmiento de que el resumen de su intervención sea ampliado en concordancia con la transcripción que existe.

3. Votación del texto del articulado y textos sustitutivos de la ponencia relativa al Control Político del Congreso.

1. Inicia la votación el presidente sometiendo el texto del artículo 78 del Proyecto del articulado. Realizada ésta, el resultado que se obtiene es el siguiente:

Doce (12) votos a favor y uno que no se adhiere a la propuesta.

Pide la palabra el constituyente Nieto Roa para manifestar que cuando el articulado resulta como decisión lógica de otras conclusiones no hay que votar respecto de él sino dejar las salvedades correspondientes del que depende de lo que finalmente se decida.

Queda por lo tanto el artículo 78 de la siguiente manera: Se suprimen los numerales 1 y 3 (Codificación actual).

**2. ARTICULO NUEVO.** Realizada la votación respecto del artículo Nuevo propuesto se obtiene el siguiente resultado: Catorce (14) votos a favor, queda por lo tanto el texto del artículo nuevo de la siguiente manera:

**ARTICULO NUEVO.** Cualquier comisión permanente podrá hacer comparecer a las personas naturales o a las jurídicas por intermedio de sus representantes, para que en audiencias especiales rindan informes sobre hechos que se presumen conocen, en cuanto éstos guarden relación directa con proyectos sometidos a su consideración, o con indagaciones o estudios que haya decidido verificar. Si la comisión insistiere ante la excusa de quienes hayan sido citados a la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia resolverá lo pertinente en diez días dentro de la más estricta reserva con prioridad sobre cualquier otro asunto y después de oír a los interesados.

Cuando la Comisión lo juzgue pertinente podrá exigir que las declaraciones orales o escritas se hagan bajo juramento.

La renuencia de los citados a comparecer o a suministrar la información requerida, será sancionada por la respectiva comisión con la multa o el arresto señalados en las normas vigentes para los casos de desacato a las autoridades judiciales.

Si de la investigación se desprende la necesidad de la intervención de otras autoridades para dar desarrollo a las conclusiones de la comisión, o para la persecución de posibles infracciones penales se excitan a aquellas para lo pertinente.

**3. ARTICULO 96.** (Modificaciones) Realizada la votación del artículo correspondiente se obtiene el siguiente resultado: Catorce (14) votos a favor. Que por lo tanto el mencionado artículo queda de la siguiente manera:

"Corresponde al Senado conocer de las acusaciones que intente la Cámara de Representantes contra el Presidente de la República o quien haga sus veces, el Procurador General de la Nación, los magistrados de la Corte Suprema de Justicia y los consejeros de Estado, aun cuando hubieren cesado en el ejercicio de sus cargos".

**4. ARTICULO 97.** Realizada la votación del mencionado artículo se obtiene el siguiente resultado: Trece (13) votos a favor y una abstención del constituyente Yepes Arcila, queda por lo tanto el mencionado artículo de la siguiente manera:

"En los juicios que sigan en el Senado se observarán estas reglas:

1. Siempre que una acusación sea públicamente admitida el acusado queda de hecho suspenso de su empleo.

2. Si la acusación se refiere a delitos cometidos en ejercicio de sus funciones o de indignidad por mala conducta, el Senado no podrá imponer otra pena que la destitución del empleo o la privación temporal por pérdida absoluta de los derechos políticos, pero se les seguirá juicio criminal al reo ante la Corte Suprema, si los hechos le constituyen responsables de infracción que merezcan otra pena.

3. Si la acusación se refiere a delitos comunes, el Senado se limitará a declarar si hay o no lugar a seguimiento de causa y en caso afirmativo pondrá al acusado a disposición de la Corte Suprema.

4. El Senado podrá cometer la instrucción de los procesos a una diputación de su seno reservándose el juicio y sentencia definitiva, que será pronunciada en sesión pública por los dos tercios, a lo menos, de los votos de los Senadores que concurren al acto".

**5. ARTICULO 102.** (Modificaciones) Antes de la realización de la votación, el constituyente Rodríguez Céspedes solicita que se utilicen corchetes en la enunciaci3n de los funcionarios sometidos a juzgamiento por el Senado, puesto que aún no se ha definido la estructura definitiva de sus otros 3rganos, pudiendo existir otros que aún no se han definido. El constituyente Yepes Arcila aclara que de todos modos en este artículo no se incluyen los ministros del despacho, en este punto de la sesi3n se hace presente el constituyente Rosemberg Pab3n Pab3n.

Realizada la votaci3n se obtiene el siguiente resultado:

Catorce (14) votos a favor y una abstenci3n del constituyente Yepes Arcila.

"**ARTICULO 102.** (Modificaciones) Son atribuciones especiales de la C3mara de Representantes:

4. Acusar ante el Senado cuando hubiere causas constitucionales o legales al Presidente de la Rep3blica o a quien haga sus veces, al procurador general de la naci3n, a los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia y a los Consejeros de Estado, aun cuando hubieren cesado en el ejercicio de sus cargos. En este 3ltimo caso por hechos u omisiones ocurridos en el desempe3o de los mismos.

5. Conocer de las denuncias y quejas que ante ella se presenten por el Procurador General de la Naci3n o por particulares, contra los expresados funcionarios, y si prestan m3rito fundar en ellas acusaci3n ante el Senado.

6. Requerir el auxilio de otras autoridades para el desarrollo de las investigaciones que

le competen y comisionar para la práctica de pruebas cuando lo considere conveniente".

**6. ARTICULO 151.- (Modificaciones)**

Quedando claro que el presente texto adiciona el numeral 2° del artículo 151 de la Constitución Nacional, se somete a votación obteniéndose el siguiente resultado: quince votos a favor.

**"ARTICULO 151.- (Modificaciones)**

Son atribuciones especiales de la Corte Suprema de Justicia:

2. Conocer de las acusaciones que ante ella presente el Procurador General de la Nación o los particulares contra los ministros del despacho por delitos cometidos en el ejercicio de sus funciones.

**7. ARTICULO 103.- (Modificaciones)**

Puesto en consideración el texto de la propuesta presentada por los constituyentes Palacio Rudas y Lleras de la Fuente, se inicia la votación respecto al numeral 4° propuesto.

Realizada la votación se obtiene el siguiente resultado:

Doce (12) votos a favor, uno en contra y una abstención del constituyente Yepes Arcila, quien trae una redacción sustitutiva. Queda el numeral 4° del Artículo 103 así:

"Solicitar al Gobierno los informes escritos que necesite para el mejor desempeño de sus trabajos, o sea para conocer los actos de la administración, salvo lo dispuesto en el Artículo 78 ordinal 4°".

Se somete a votación el texto propuesto por el constituyente Galán Sarmiento que se encuentra entre corchetes dentro del numeral 5° del mencionado artículo. Realizada la votación se obtiene el siguiente resultado: Un voto a favor, once votos en contra y dos abstenciones. En este punto de la votación se produce una discusión alrededor del sentido que tiene la votación en relación con los informes que se presentan a plenaria para el primer debate, enunciándose que en estricto sentido, no existen votos en contra, dado que aquí no se niegan los textos que no tengan mayoría sino que el informe lo menciona como anexos de minoría.

Numeral 5° del Artículo 103 propuesto.- Realizada la votación del Numeral 5° y propuesto sin los corchetes cuya decisión fue realizada, se obtiene la siguiente votación: Doce votos (12) a favor y el constituyente Mejía Borda, pide que su posición se registre en el sentido de que se mantenga el texto actual.

Queda el Numeral 5° del Artículo 103 así:

"En el ejercicio de Control Político citar y requerir a los ministros a que concurran a las sesiones.

Las citaciones deberán hacerse con una anticipación no menor de cinco días, formularse en cuestionario escrito; en caso de que los ministros no concurran sin excusa aceptada por la cámara respectiva, ésta podrá proponer la moción de censura.

Los ministros deberán ser oídos en la sesión para la cual fueron citados: sin perjuicio de que el debate continúe en sesiones posteriores, por decisión de la respectiva cámara. Tal debate no podrá extenderse a asuntos ajenos al cuestionario y deberá encabezar el orden del día de la sesión de la respectiva cámara".

No quedando claro el sentido de la discusión anterior, el constituyente Navarro Wolff lee el texto número 35 del reglamento, manifiesta que el sentido de la

norma no es hacer un informe de mayoría y varios de minoría, agrega el constituyente Nieto Roa que se presenta como informe el que más votos tenga y que la votación se realice por opciones, no existiendo votos en contra sino por alternativas diferentes.

Numeral 6° del Artículo 103 propuesto.- Realizada la votación del numeral se obtiene el siguiente resultado: Trece (13) votos a favor, uno en contra del constituyente Mejía Borda y una abstención del constituyente Yepes Arcila, se solicita al constituyente que se abstiene dar lectura a su propuesta de redacción. Este realiza la correspondiente lectura.

El texto del numeral 6° queda así:

"Como consecuencia del Control Político presentar moción de censura respecto de los ministros, por asuntos relacionados con funciones propias del cargo.

La moción de censura si hubiere lugar a ella deberá proponerla por lo menos la décima parte de los miembros que componen la respectiva cámara.

La votación se hará entre tres y diez días de terminado el debate, en Congreso pleno, con audiencia de los ministros para quienes se propuso la moción de censura, y su aprobación requerirá la mayoría absoluta de los integrantes de ambas cámaras. Una vez aprobada el ministro quedará separado de su cargo: si fuere rechazada los signatarios no podrán presentar otra sobre la misma materia a menos que la motiven nuevos hechos.

Numeral 7°.- Realizada la votación del respectivo numeral se obtiene la siguiente votación. Trece (13) votos a favor y dos que se adhieren a la opción presentada por el constituyente Yepes Arcila, queda por lo tanto el texto de la siguiente manera:

"Recabar del Gobierno la cooperación de los organismos de la administración pública para el mejor desempeño de sus funciones".

Numeral 8.- Realizada la votación se obtiene el siguiente resultado: Catorce (14) votos a favor. Queda el numeral 8° del Artículo 103 de la siguiente manera:

"Organizar su policía interior".

El constituyente Nieto Roa hace constancia explicativa de su voto, la cual lee y se transcribe en la presente acta:

**CONSTANCIA**

La consagración del voto de censura, mediante el cual se puede exigir responsabilidad ante el Congreso a los miembros del gabinete ejecutivo por actos u omisiones en el ejercicio del cargo será uno de los más grandes avances de nuestra nueva estructura constitucional.

Sin duda, una de las razones que ha llevado al país a los límites de la disolución y del caos constitucional que hoy lo aquejan, es la falta de responsabilidad de los funcionarios públicos, derivada en gran parte de la ineficacia de los organismos de control. El Poder Ejecutivo hace tiempo dejó de sentirse responsable ante el Congreso. Los funcionarios poco le temen a la Procuraduría y los Jueces. El poder jurisdiccional no tiene quién lo ronde. Mucho menos el legislativo y sus órganos derivados con funciones de vigilancia como la Procuraduría y la Contraloría.

La misión principal de la Asamblea Constituyente debe ser a mi juicio, la de volver a articular la Nación mediante unas instituciones que recuperen la eficacia, la

honestidad y responsabilidad de la función pública. El Ejecutivo, el Congreso, los magistrados y jueces y los organismos de vigilancia deben tender dentro y fuera de sí mismos, controles reales que los obliguen a asumir la responsabilidad por sus actos cuando se extralimiten en el ejercicio de sus funciones, omitan las que le son propias o contraríen la ley.

Por esta convicción propuse el voto de censura como una de las atribuciones propias del Congreso. Desde cuando planté a la Comisión III una división de los temas que debía estudiar. Y durante sus debates he sostenido la necesidad de consagrarle mecanismos expeditos.

Voté afirmativamente el artículo que sobre censura a los ministros reúne la opinión mayoritaria de la comisión, porque desco que al hacer tránsito a la plenaria lleve de modo expreso el respaldo vigoroso de todos cuantos hemos analizado el tema. Sin embargo, temo que los procedimientos allí establecidos conduzcan en la práctica, al marchitamiento de esta nueva institución por su virtual inaplicabilidad.

En mi concepto, por ejemplo, exigir que la votación se efectúe en Congreso pleno en caso de que subsista el régimen bicameral equivale a suponer que una de las cámaras vote la moción de censura sin haber adelantado previa y directamente el debate con el ministro respectivo, su posición que no se desvirtúa con la figura de la "audiencia a los ministros", que, ante mi observación incluyeron los miembros mayoritarios de la Comisión porque, o se trata simplemente de una explicación que ofrece el ministro, sin interpelaciones ni réplicas de los congresistas, o es un nuevo debate con todas las que la ley. Si lo primero, no creo que ello satisfaga ni a los miembros de la Cámara que propuso el voto de censura ni los de la otra, amén, que puede volverse injusto con el funcionario o inane para los efectos de la proposición estudiada, porque las naturales rivalidades entre las cámaras podría llevar a que aquella que será forzosamente pasiva frente al debate por haberse originado en la otra, resuelva hacer naufragar el intento. Y si es lo segundo, el procedimiento puede convertirse en tan dilatado que el Congreso, o vive reunido en pleno atendiendo estos debates, con detrimento de sus restantes funciones, o prefiere desatender las posibilidades de la censura para dedicarse al cumplimiento de sus tareas legislativas, aparte de que ya en este caso no tendría lógica el interregno entre el fin del debate en la primera cámara y el inicio en la segunda para, en cambio no establecer plazo entre el fin del debate en la plenaria del Congreso y el voto.

Una cuestión más, ¿si una cámara propone voto de censura está la otra obligada a atender la reunión conjunta con prescindencia de su propia agenda de trabajo? ¿Tiene una sola de las cámaras la potestad de obligar a la otra a sesionar el Congreso en pleno? ¿Quién preside en tal caso? ¿Siempre el presidente del Senado así la proposición haya tenido origen en la Cámara? ¿O del presidente de la Cámara que citó a la otra a reunión conjunta? Se dirá que son "pequeños detalles" que debe resolver el reglamento del Congreso, pues en mi sentir, la sola reglamentación de esos "pequeños detalles", que tiene que ser hecha por las mismas cámaras, puede constituirse en el primero e insalvable



osbtáculo para el desarrollo exitoso de esta figura del control político.

El número de votos exigido, mayoría de los miembros en Congreso pleno, volverá también nugatorio el control por la sencilla razón de que una porción importante, quizás mayoritaria en la Cámara que no participó en el debate, se sentirá inhibida para censurar a un ministro sin los elementos de juicio necesarios.

Sobre este punto veo preciso resaltar la evidente desproporción entre los votos requeridos en el Senado para condenar al presidente de la República o a los más altos funcionarios del Estado y los exigidos para censurar a los ministros en Congreso pleno. Mientras, en el caso de los juicios en el Senado según propuesta ya aprobada por esta comisión y hecho el cálculo sobre el número actual de congresistas serían suficientes 39 votos adversos, la moción de censura requeriría un mínimo de 158.

Se dirá que son circunstancias, causas y procedimientos sustancialmente distintos. Las causas, quizás sí aunque no es tan claro en los casos de juicios por indignidad. Pero las circunstancias pueden ser las mismas y los procedimientos prácticamente iguales. De modo que aun aceptada la diversidad de figuras jurídicas no encuentro explicación para tan desproporcionada cantidad de votos: 39 si se trata de condenar al presidente de la República y 158 si es una moción de censura a uno de sus ministros.

Cuando éstos y otros temas se tratan para proponer un procedimiento más ágil, los contradictores traen a cuento el caso del Ecuador, consideran un "horror" porque en un solo periodo presidencial ha provocado la caída de 5 o 6 ministros. Como razón, este ejemplo es irrelevante. En primer lugar porque no puede compararse nuestra propuesta con el régimen ecuatoriano cuya constitución se limita a mencionar el tema sin establecer procedimiento grande ni chico, y deja otro librado al reglamento del Congreso, expedido por la misma Cámara sin exigencia especial para su trámite, por lo cual, las razonables previsiones de plazo para la preparación de los debates y para el voto, así como el número mínimo para iniciar el procedimiento, que hemos consagrado en este proyecto, no se prevén en la vecina república.

Tampoco es argumento en que un país caigan varios ministros en un corto plazo. Porque deja de lado la consideración de la calidad de los ministros, la situación del Gobierno, las circunstancias políticas, etcétera.

En conclusión, creo que si tenemos el objetivo de consagrar rigurosas exigencias de responsabilidad a los funcionarios de todas las ramas y organismos del Estado, incluidos los congresistas y los miembros del gabinete ejecutivo, debemos establecer expeditos sistemas de control que hagan realidad esa exigencia. Bien amarga es nuestra reciente experiencia en la que al amparo de trámites dilatados, procedimientos tortuosos, sistemas ineficaces, el control se convirtió muchas veces en alcahutería sino en un estímulo para la corrupción y la irresponsabilidad. Debe ello servirnos de lección.

Atentamente.— *Luis Guillermo Nieto Roa*.

Terminada la votación el presidente, siguiendo el sentido del artículo 35 del

reglamento, procede al nombramiento de los ponentes encargados de elaborar el informe para primer debate a los mismos miembros del grupo que realizaron la ponencia ante la comisión, excluyendo a los constituyentes Yepes Arcila y Mejía Borda.

Finalmente el constituyente Navarro Wolff lee los artículos 59 y 64 del reglamento, manifestando que en virtud de los mismos la propuesta del constituyente Yepes Arcila debe quedar a título de constancia, pudiendo presentarse como enmienda ante la plenaria.

4. Inicia en este punto el orden del día, lectura del texto de la ponencia sobre Designatura o Vicepresidencia. Abierto el debate por el Presidente pide la palabra el constituyente Nieto Roa para preguntar a los ponentes qué ocurre en el caso del Artículo 127 propuesto sobre Designatura si el Congreso reunido por derecho propio, puede elegir Vicepresidente sin terna, responde el constituyente Lleras de la Fuente que siempre debe elegirse con terna, de modo que el designado no sea un arma en contra del gobierno. Repite su pregunta el constituyente Nieto Roa y el constituyente Lleras de la Fuente acepta la existencia de un vacío cuyo estudio anuncia. En igual sentido se pronuncia el constituyente Rodríguez Céspedes.

Pide la palabra el constituyente Mejía Borda, para manifestar que es partidario de la Designatura por razones análogas a las esbozadas en la ponencia, sin embargo considera muy bien solucionado el conflicto entre Vicepresidencia y Presidente solución propuesta por los ponentes de Vicepresidencia, de que al Vicepresidente se le encomienden comisiones o encargos especiales. Propone que debería incluirse este elemento en la Designatura.

Pide la palabra el constituyente Hernando Herrera para proponer en relación con el vacío anotado, que se agregue al tercer inciso la expresión "y hará en tal caso de elección".

Pide la palabra el constituyente Lleras de la Fuente para proponer un texto que busca llenar el vacío anotado por el constituyente Nieto Roa.

Pide la palabra el constituyente Palacio Rudas para manifestar su aceptación por la Designatura siempre y cuando se adopte sin aditamentos tales como la exigencia de que provenga de una terna presentada por el Presidente, o que pertenezca al mismo grupo político de él mismo. De aceptarse en tales condiciones, preferiría la Vicepresidencia.

Pide la palabra el constituyente Navarro Wolff quien inicia su exposición considerando que el asunto no es de vida o muerte, manifestando su preferencia por la Vicepresidencia en razón a su origen popular y democrático, y a la existencia a una relación de sucesión más transparente que la de Designado y finalmente porque sus funciones no se deben desprender de la Constitución sino en cargos directos por el Presidente de la República.

Pide la palabra el constituyente Galán Sarmiento, aceptando que no habiendo problemas reales en torno a una u otra figura no es partidario de que se prive al pueblo de la posibilidad de elegir al Vicepresidente por otro lado, las coaliciones al interior del Congreso, cambiantes por na-

turalza y susceptibles de ser aceptadas por las medidas tomadas por el Presidente, pueden afectar las relaciones entre el Presidente y el Designado. Interpela el Constituyente Palacio Rudas quien considera que el Designado por su función sui generis y por tener tan sólo una ocasión de ser presidente, explica no hallar conflictos en dicha relación. Finalmente continúa el constituyente en uso de la palabra, señalando que debe ser función del pueblo elegir al Vicepresidente, debiendo quedar explícito que éste está subordinado al Presidente.

Pide la palabra el constituyente Plazas Alcíd quien manifestando que a pesar de que la institución de la Designatura ha funcionado, no hay que dejar de lado la posibilidad de considerar nuevas instituciones, por lo que sin desconocer la opinión del constituyente Palacio Rudas se reafirma como partidario de la Vicepresidencia.

Pide la palabra el constituyente Echeverry. Relata cómo los fantasmas del pasado siguen gravitando cuando se piensa en nuevas instituciones, no debiéndose tomar como regla general la rivalidad por el poder que existió en el pasado entre el Presidente y el Vicepresidente. Explica cómo el Vicepresidente tiene más vocación democrática y legitimidad que el Designado escogido por el Congreso. Criticando los argumentos relativos al costo de la institución, propone que no tenga asignación alguna en lo referente a su desocupación que es relativo. Concluye que está en favor de la Vicepresidencia por su origen democrático y por ser mucho más transparente ante el pueblo para suceder al Presidente.

Pide la palabra el Constituyente Rodríguez Céspedes, expone como se ha alegado desde el inicio de la institución ha funcionado en Colombia, pero recordando el encargo conferido a la constituyente de perfeccionar las instituciones democráticas y devolver al pueblo su soberanía, es partidario de que el Presidente sea remplazado por alguien elegido popularmente, siendo odioso que el remplazo del Presidente sea elegido por el Congreso. En lo relativo a las funciones constitucionales del Vicepresidente, explica cómo no se ha considerado conveniente que estas se consagren constitucionalmente, prefiriendo que sólo asuma encargos especiales que le confiera el Presidente; lo que se busca, en fin, es quien remplace al Presidente sea por elección popular.

Finalmente, el Presidente cita para mañana 17 de abril a las 9:30 de la mañana para continuar el debate. El constituyente Echeverry Uruburu solicita que en la misma fecha se realice la votación correspondiente al articulado de la ponencia en discusión. Ante la imposibilidad reglamentaria señalada por el constituyente Hernando Herrera, se desecha la proposición. El constituyente Rodríguez Céspedes pide que la reunión se lleve a cabo el día jueves 18 por estar prevista una reunión de su subcomisión para la fecha propuesta, no siendo aceptada la moción queda citada la comisión para el día miércoles 17 de abril a las 9:30 de la mañana.

Siendo las 7:00 de la noche se dio por terminada la sesión.

**ACTA N° 9  
17 DE ABRIL DE 1991**

Siendo las 9:50 de la mañana se abre la novena sesión de la Comisión Tercera de la Asamblea Nacional Constituyente, con la presidencia del Constituyente Alfredo Vázquez Carrizosa, la vicepresidencia del constituyente José Matías Ortiz y la Secretaría del Dr. Camilo Ramírez, la cual se rige por el siguiente orden del día:

1. Llamado a lista y verificación del quórum

2. Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior

3. Continuación del debate sobre la ponencia relativa a vicepresidencia o Designatura.

El cual se desarrolla como se relata a continuación:

1. Llamado a lista y verificación del quórum

Contestan a lista los siguientes honorables constituyentes: Galán Sarmiento Antonio, Herrera Vergara Hernando, Lleras de la Fuente Carlos, Ortiz Sarmiento José Matías, Rodríguez Céspedes Abel, Vázquez Carrizosa Alfredo, Villa Rodríguez Fabio y Yepes Arcila Hernando. Posteriormente se hacen presentes los constituyentes Navarro Wolff Antonio, Echeverry Ururubu, Mejía Borda Arturo, Nieto Roa Luis Guillermo, Pabón Pabón Rosenberg, Palacio Rudas Alfonso, Plazas Alcíd Guillermo, Santamaría Dávila Miguel.

2. Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior:

Leída el acta, el constituyente Mejía Borda, solicita que conste en ésta cuál es exactamente la opinión suya al respecto de la valoración de la posición contraria a la de la mayoría alrededor de la moción de censura, dado que en acta no consta exactamente, se transcribe el texto de la constancia:

**CONSTANCIA**

Yo he clarificado mi voto, atendiendo lo expuesto por el señor Delegatario sobre reglamento, y he dicho y así debe registrarse mis votos, que si no los di positivos o apelatorios tanto al de "censura" como a los asuntos relacionados con el mismo, si di voto positivo y apelativo y para que las actuales normas constitucionales, sobre excitaciones a funcionarios, citaciones a ministros, dentro del ejercicio del control político el cual lo estimo indispensable, se mantuviera como ellos están consagrados en un caso como prohibiciones a la Cámara en el Artículo 78, y en otro sentido en el Artículo 103 (y demás que toquen con los temas tratados) de la actual constitución.

Por tanto, mi propuesta, que deberá hacer tránsito en la plenaria, es básicamente que se mantengan las normas actuales sobre control político, y no intervención de una rama en otra, (la específica de la legislativa en la ejecutiva en discusión), para lo cual llevaré la ponencia escrita del caso, con el objeto de recoger los argumentos que ya expresé ante la comisión tercera. Igualmente, que quede claro que fui designado ponente por el señor presidente Vázquez Carrizosa, en la sesión a la que se refiere el acta presente, la cual confirma mi posición, como queda dicho.

La Presidencia dispuso atender lo que ha solicitado el constituyente Mejía Borda y

que se incluyan las modificaciones que ha leído, pues acoge lo planteado por el constituyente y ponente ante la plenaria Arturo Mejía Borda.

El Constituyente Herrera Vergara, solicita a la secretaría que se modifique la expresión complementaria del inciso tercero del Artículo 127 propuesto que aparece en el acta por la siguiente: "Y hará en tal caso la elección". La presidencia asiente aquello; finalmente el constituyente Nieto Roa solicita que se transcriba el texto de la aclaración a su voto leída en la sesión anterior: Igualmente hace constancia alrededor de la discusión sostenida en la sesión anterior respecto a las enmiendas la cual se transcribe en integridad. El presidente pone a consideración el acta, la cual se aprueba con las enmiendas anteriores.

3. Continuación del debate sobre la ponencia Vicepresidencia o Designatura:

Inicia la lista de oradores el constituyente Herrera Vergara quien manifiesta en primer lugar que el sistema que se está adoptando con la Vicepresidencia no es democrático y popular, si bien es cierto que se da el mecanismo de la doble fórmula para elegirlo en conjunto con el presidente, como el de designado, que prevé que éste debe convocar a elecciones cuando la falta absoluta o temporal del presidente se presenta cuando no ha transcurrido más de la mitad del periodo del mismo, siendo elegido el remplazo del presidente directamente por el pueblo.

Señala en cambio diferentes inconvenientes frente a la vicepresidencia, citando hechos históricos que lo confirman en su desenvolvimiento en historia patria. Observa cómo el proyecto conserva como requisitos para ser designado los mismos que para ser presidente, al igual que en la identidad en su afiliación política; propone una adición al texto propuesto al inciso segundo del Artículo 127:

Que si se conserva la elección por terna, que sea escogido por el Congreso de una terna que deberá remitir el funcionario para tales efectos.

Explica que la Designatura no está en contra de los mecanismos democráticos, porque al contrario la obligación del designado es la de convocar a elecciones para que se elija al sucesor del presidente popularmente o se poseione como presidente.

En lo atinente a la crítica esbozada sobre el costo que podría traer nuevas elecciones, agrega que el evento de falta absoluta del presidente ante del cumplimiento de la mitad del periodo correspondiente es demasiado excepcional.

Agrega que uno de los fines de la constituyente era acabar con el clientelismo, preguntándose hasta que punto la vicepresidencia es una forma de fomentarlo.

Solicita que vote por separado el artículo nuevo respecto de falta absoluta del presidente electo para llenar el vacío que hoy existe ante dicho supuesto; propone agregar al texto del artículo nuevo que el presidente del Congreso asuma el cargo en calidad de presidente interino, "a partir de la iniciación del nuevo periodo". Interpela el constituyente Echeverry Ururubu para preguntar al constituyente en uso de la palabra porqué la vicepresidencia es un factor de clientelización; a lo que responde el delegatario que es en razón a que puede

haber arreglos no muy saludables para llegar a la vicepresidencia, el cual es un reparo anteriormente manifestado. Interpela el constituyente Navarro Wolff para preguntar por qué se menciona insistentemente el problema del Ecuador como ejemplo de conflicto entre el vicepresidente y el presidente; responde el constituyente que es sólo un ejemplo de la problemática política que representa. El constituyente Lleras de la Fuente refuerza lo anterior explicando que la noticia en sí es que se acusa al vicepresidente de negociados, tal y como lo habían advertido ellos respecto de un vicepresidente sin funciones.

Recibe la palabra el constituyente Nieto Roa; resumiendo los argumentos que ha escuchado con atención, entiende que los defensores de la vicepresidencia alegan sólo que es más democrática su elección frente a la del designado, señala no estar de acuerdo con ello, dado que en la fórmula del presidente y vicepresidente es el primero quien impulsa la elección, estando el segundo en dicha fórmula, por razones de financiación de las campañas, u otro interés, pudiendo darse el caso de ser un desconocido, puesto que es el primer renglón quien representa la verdadera fuerza electoral.

Citando un texto de la revista Time en circulación demuestra que no hay una verdadera democracia en la elección del vicepresidente, sino que es la fuerza del presidente la que determina la elección, es por todo ello, según sus palabras más cercano a lo democrático que el pueblo elija al presidente, luego que el designado convoque a votaciones. Es democrático, ampliando o recortando el plazo en razón del cual se convoca. Acepta finalmente que sea del mismo partido, pero sin la limitación de la terna presentada por el presidente.

Cediendo la presidencia al constituyente Ortiz Sarmiento, el constituyente Vázquez Carrizosa pide la palabra y expone, que el ambiente nacional pide más democratización, no habiendo utilidad en recordar ejemplos foráneos, siendo más democrático que el pueblo elija directamente el sucesor del presidente. Explica cómo la vicepresidencia es una figura más clara y transparente que la designatura, señala un argumento, que hasta el momento no se ha mencionado: la necesidad de racionalización del poder, democratizando la presidencia que hoy reúne poderes onnimos, siendo necesario un vicepresidente que coadyude en las tareas del servicio público al presidente; interpela el constituyente Nieto Roa, para preguntar qué diferencia hay con la presidencia dual, responde que son instituciones distintas, que en la que él propone hay un solo mandatario, pero no solo, debiéndose repartir las tareas del servicio público.

En uso de la palabra Yepes Arcila expone cómo el debate se ha centrado en atacar en una institución por sus cualidades y defender la otra por sus defectos; manifiesta que no se ha estudiado con juicio la historia de dos instituciones y que no se debe olvidar la experiencia de otros pueblos; realiza por ello una exposición del desarrollo histórico de la vicepresidencia de los Estados Unidos, país de origen para señalar cómo la vicepresidencia se ha tornado en un mecanismo de resaltar figuras medio-

eres abriéndoles la puerta trasera para la presidencia. Cómo funciona un sistema como aquel donde no se rompe la unidad presidencial resaltando que es virtuoso el proyecto, al no asignar funciones al vicepresidente, al contrario de lo propuesto por el constituyente Vázquez Carrizosa; de cualquier manera de acogerse de otra manera se rompería la unidad presidencial, concluye.

Resalta cómo lo que se ha dicho en favor de la vicepresidencia, es su mayor tacha, que habiendo multipartidismo es de verdad peligroso que se acepte en razón de ello un vicepresidente del diferente partido al del presidente. Señala que el designado no rompe con la unidad del Ejecutivo, y que ha representado una solución colombiana para el problema del remplazo del presidente.

Todo ello, a pesar de explicar que no está de acuerdo con la elección del designado por terna, puesto que el sistema actual ha funcionado, tampoco en lo relativo al tiempo fijado en la ponencia para el período del designado. Se transcribe el texto de la intervención.

Pide la palabra el constituyente Pabón Pabón, apoyándose en sus anotaciones respecto de las razones alegadas para defender la designatura, no halla democrática la designatura, que no ha funcionado la institución en Colombia, siendo el designado un funcionario ocasional lo que hace que nada tenga que ver con la argumentación dada. Recordando lo dicho por el constituyente Yepes Arcila, señala que este olvidó a los presidentes Urdaneta y Mosquera, de no grata recordación, respecto de lo dicho por Herrera de que la falta absoluta del presidente era excepcional, y recordando que Nieto dice: que es importante que llame a elecciones, señala que hay contradicción entre los argumentos, sin olvidar que el presidente en la actualidad está muy amenazado; respecto de que el presidente del Congreso se haga presidente, tal y como lo señala el proyecto en cierta eventualidad, llama la atención sobre las consecuencias con una situación como la del congreso actual. Se transcribe el texto de la intervención.

El constituyente Santamaría Dávila, en uso de la palabra, explica cómo la discusión le ha permitido salir de algunas de sus dudas. Señala cómo la presencia de una llave permitiría realizar ajustes para fortalecer la fórmula tomando en cuenta la doble vuelta en la elección. Señala cómo no se puede decir que la designatura no haya funcionado, pero que analizando cada figura histórica se demuestra cómo cada una cumplió su función en una época, habiendo en ese desarrollo la designatura perdido sentido ante la presencia del ministro delegatario. Relata cómo la realidad política actual es de crisis del bipartidismo y cómo el designado es a pesar de todo de elección democrática, no tanto como la vicepresidencia, siempre y cuando no provenga de una terna. Explicando que habiendo notado que existe temor de que teniendo funciones el vicepresidente éste aumente su poder respecto del presidente, propone que haya posibilidad de elegir un vicepresidente por el Congreso; en este punto interpela al constituyente Rodríguez Céspedes para explicar que si constitucionalmente se asignaran funciones al vicepresidente, el presidente no podría impedir su ejercicio,

pudiendo llegarse a una vicepresidencia dual, por lo que se acepta que sólo el presidente le confiere cargos especiales. Continúa el constituyente en uso de la palabra, señalando, que quien se elija para remplazar al presidente, tenga la representación e importancia debida, el respaldo popular, sea útil y una ayuda, no una amenaza al presidente. Concluye que si el proyecto es tal, que no asigna funciones al vicepresidente ni hay posibilidad de deponerlo, acepta entonces la designatura.

Pide la palabra el constituyente Villa Rodríguez, señala que escuchadas las argumentaciones en contra de una u otra institución, concluye que es mejor no elegir ninguna, pero habiendo que adoptar una u otra fórmula prefiere al designado. Señala cómo la esencia del problema es cuál es el sistema político que se quiere, en lo tocante a que hoy no existe un sistema bipartidista, habiendo que buscar, que quien ocupe la vicepresidencia haya tenido el favor del pueblo, indicando un avance en la democracia participativa y exigiendo una mayor responsabilidad frente al país en la designación por el presidente de su compañero de fórmula. Si llegado a un sistema pluripartidista se elige en el Congreso a un designado completamente distinto al del partido al que el pueblo prefirió en la elección del presidente, se haría lo contrario a lo verdaderamente democrático; aclara el constituyente Nieto Roa, que el designado sólo gobierna en el caso de que falte cierto tiempo para terminar el período, que en los otros casos debe convocar a elecciones.

Según eso interpreta el constituyente en uso de la palabra que el designado en un período es legítimo y en otro no. Se transcribe el texto de la intervención.

Pide la palabra el constituyente Galán Sarmiento para solicitar que se realice posteriormente el fin del debate, dado lo avanzado de la hora y la necesidad de asistir puntualmente a la sesión plenaria de la Asamblea.

El constituyente Lleras de la Fuente le recuerda que esta decisión aplaza un día más la votación, respecto al articulado de la ponencia. El constituyente Navarro Wolff propone que luego de realizada la votación cualquiera que sea el resultado de ésta sean nombrados dos ponentes a la Plenaria que informen sobre una y otra posición. Acepta la propuesta del constituyente Galán Sarmiento.

Se da por terminada la sesión y se cita para mañana a las 9:30 de la mañana.

#### ACTA N° 10 18 DE ABRIL DE 1991

Siendo las 9:30 de la mañana del día 18 de abril de 1991 el presidente ordena al secretario llamar a lista y contestan los siguientes honorables constituyentes: Echeverry Uruburu Alvaro, Herrera Vergara Hernando, Lleras de la Fuente Carlos, Galán Sarmiento Antonio, Mejía Borda Arturo, Nieto Roa Luis Guillermo, Sarmiento José Matías, Pabón Pabón Rosemberg, Palacio Rudas Alfonso, Plazas Alcíd Guillermo, Vázquez Carrizosa Alfredo y Yepes Arcila Hernando. Posteriormente se hacen presentes los siguientes constituyentes: Rodríguez Céspedes Abel quien se había excusado de asistir puntualmente a la

sesión. Santamaría Dávila Miguel, Villa Fabio. El orden del día de la sesión es el siguiente:

1. Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.
2. Terminación sobre el debate relativo a Vicepresidencia o Designatura y votación sobre el articulado.
3. Debate sobre la ponencia, calidades, período y elección por el sistemas de doble vuelta del Presidente de la República.

1: Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

Leída el acta por el secretario pide la palabra el constituyente Hernando Herrera quien manifiesta que su intervención no negó el origen democrático de la Vicepresidencia, sino que es más popular la designatura, porque el designado solo ocupa la Presidencia para convocar a elecciones, siendo escogido el reemplazo del presidente a elección popular solicitando que se corrija en el acta el texto pertinente, igualmente señala que la expresión "tachas" que aparece en el acta respecto a la vicepresidencia se corrija por la de "inconvenientes" debiendo quedar en el acta que el sentido de su intervención no era formular tachas respecto de la institución de la vicepresidencia, sino inconvenientes con el sistema.

No habiendo más modificaciones, la comisión declara aprobada el acta con las correcciones que solicita conste el constituyente Hernando Herrera.

2. Terminación del debate y votación:  
Inicia la palabra el constituyente Galán Sarmiento, manifiesta que ha escuchado todas las intervenciones buscando un consenso alrededor, solicitando que no se le vea como partidario de una u otra figura señalada.

Por el peligro de la conspiración que se ha señalado frente a la vicepresidencia explica que este se da en ambas figuras; siendo las circunstancias políticas las que determinan ese afán conspirador, de modo que es un gran riesgo que el vicepresidente conspire, pero también el designado puede ser susceptible a influenciarse por dicho afán por impulsión del Congreso.

La designatura, manifiesta, podría ser aprovechada por una coalición opositora al gobierno elegido, lo cual se puede fortalecer y evitar exigiendo el designado sea de igual filiación política al presidente y que en su elección proceda de una terna presentada por éste. En el caso de la vicepresidencia igual situación se remediaría si el vicepresidente es de la misma corriente del presidente. Como lo que interesa es buscar el remplazo del presidente de la República y que asuma funciones acordes con la figura del vicepresidente, definidas discrecionalmente por el presidente, según el grado de confianza que en aquel deposita. Se ha dicho al respecto que es inconveniente que el vicepresidente asuma encargos dentro del país, él piensa al respecto haciendo una analogía con el suceso de esta institución en la empresa privada, que esta situación es asimilable al gobierno, pudiendo el vicepresidente prestar diferentes servicios al Estado, justificando de esta manera su costo.

Por todo ello busca una figura que abonando todos los elementos positivos enunciados reemplace al presidente, subsistiendo la preocupación del origen de su elección. No discute el origen democrático

la elección del designado, pero reflexionando sobre lo ocurrido en las últimas elecciones, encuentra que no siempre las aspiraciones de quien elige al presidente se ven satisfechas con la elección del designado por lo que considera que la vicepresidencia cumple los requisitos de voluntad popular para el relevo del presidente.

Precisando el artículo propone el texto que pasa a leer y que a continuación se transcribe:

"Habrá un vicepresidente de la República elegido popularmente el mismo día y en la misma fórmula con el Presidente de la República.

El vicepresidente tendrá el mismo periodo del Presidente y lo remplazará en sus faltas temporales o absolutas, aun en el caso de que éstas se presenten antes de su posesión.

En las faltas temporales del Presidente de la República, bastará que el vicepresidente tome posesión del cargo en la primera oportunidad, para que pueda ejercerlo cuantas veces fuere necesario. En caso de falta absoluta del presidente de la República el Vicepresidente asumirá hasta el final del periodo presidencial.

El Presidente podrá dar al Vicepresidente misiones o encargos oficiales, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponda. Igualmente podrá designarlo para ocupar otro cargo en la rama ejecutiva, el Vicepresidente no podrá asumir funciones de ministro delegatario.

**ARTICULO.** En caso de falta absoluta del Vicepresidente, (la Asamblea Nacional Legislativa) (Congreso), se reunirá por derecho propio o por convocatoria del presidente para elegir el remplazo para el resto del periodo.

Son faltas absolutas del vicepresidente su muerte, su renuncia aceptada y la incapacidad física permanente declarada por (la Asamblea Nacional Legislativa) (Congreso).

**ARTICULO.** A falta de vicepresidente, ejercerá la Presidencia los ministros en el orden que establezca la ley o en su defecto los gobernadores siguiendo estos el orden de proximidad de su residencia a la capital de la República.

La persona que, de conformidad con este artículo remplace al presidente, pertenecerá al mismo partido o movimiento político de este y ejercerá la presidencia hasta que la (Asamblea Nacional Legislativa) (Congreso), elija una persona, la cual declarada electa tomará posesión del cargo de Presidente de la República. (La Asamblea Nacional Legislativa) (Congreso) efectuará dicha elección por derecho propio dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se produjo la vacancia presidencial.

**ARTICULO.** Para ser elegido Vicepresidente, se requerirán las mismas condiciones que para Presidente de la República.

El vicepresidente no podrá ser reelegido en ningún caso.

El vicepresidente, hubiese asumido o no la Presidencia, podrá aspirar a la Presidencia, pero quedará inhabilitado para hacerlo en el periodo inmediatamente siguiente.

Terminada la intervención del constituyente Galán Sarmiento el Presidente declara cerrado el debate y llama a la Comisión a votar sobre el texto del artículo. El constituyente Palacio Rudas, manifiesta que junto con los constituyentes

Lleras, Herrera y otros partidarios de la Designatura, presentan modificaciones al texto propuesto el constituyente pasa a leer el texto modificativo, el cual se transcribe:

**ARTICULO 124.** Permanece igual al vigente, con la adición propuesta por el constituyente Mejía y salvo el inciso 5º. a., se agrega como nuevo inciso segundo: "el presidente podrá dar al designado misiones o encargos especiales". b. El antiguo inciso quinto ahora sexto quedará así: la persona que de conformidad con este artículo remplace al Presidente pertenecerá al mismo partido o movimiento político de éste.

**ARTICULO 127.** En caso de falta absoluta del Presidente de la República, el Designado asumirá la Presidencia, y, de inmediato convocará a elecciones para una fecha no inferior a treinta días ni posterior a sesenta, contados a partir de aquella en que hubiera asumido el cargo, salvo que el lapso que faltare para la expiración del periodo presidencial fuere inferior a doce meses.

Los incisos segundo, tercero y cuarto quedan iguales a los actualmente vigentes.

**ARTICULO NUEVO.** En caso de falta absoluta del Presidente electo, el titular convocará de inmediato a nuevas elecciones que tendrán lugar antes de cumplirse el periodo constitucional respectivo; si la falta se produce con una antelación que no permita la realización de las elecciones antes de dicho plazo, corresponderá al Presidente del congreso asumir el cargo, en calidad de presidente interino, a partir de la iniciación de dicho periodo y convocar inmediatamente las elecciones que tendrán lugar dentro de los treinta días siguientes a aquel periodo en que se produjo la falta absoluta del presidente electo.

Pide la palabra el constituyente Nieto Roa para hacer una moción de orden solicitando que se vote por la figura como tal, conforme las características generales esbozadas en uno y otro proyecto, y luego se designe una comisión que redacte el texto definitivo para someterlo a votación.

El presidente propone que se aplase la votación por que si se acepta la votación propuesta por el constituyente Nieto Roa, sería simplemente nominal sin compromiso alguno para la comisión.

El constituyente Rodríguez Céspedes adhiere a la propuesta Nieto. Explica que hay artículos sobre los cuales los ponentes de una y otra figura han llegado a un acuerdo que por lo tanto no sufre modificaciones por los proyectos separados, pudiéndose votar inmediatamente.

El constituyente Mejía Borda, solicita que se incluya en la votación el texto de su propuesta presentada en la sesión anterior.

Concluye el presidente que llegados a secretaría los textos anunciados se puede proceder a la votación. Se inicia la votación sobre el texto formulado por el constituyente Galán Sarmiento, al cual adhieren los ponentes de la Vicepresidencia, entendiéndose como sustitutivo del propuesto en la ponencia.

El resultado de la votación es de siete (7) votos.

Se vota ahora la enmienda presentada por el constituyente Mejía Borda, la cual luego

de una supresión que realiza el constituyente ponente queda de la siguiente manera:

"El presidente podrá dar al designado misiones o encargos especiales, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponda".

El resultado de la votación es: seis (6) votos a favor. En este punto de la votación el constituyente Mejía Borda aclara que este texto se adiciona al propuesto como sustitutivo de los de Designatura, debiendo quedar, adicionando el artículo 124 de la propuesta.

Se vota ahora el texto modificativo de la designatura. El resultado de la votación es de siete (7) votos a favor.

El constituyente Santamaría Dávila deja constancia aclaratoria de su voto la cual se transcribe:

#### CONSTANCIA

"Voto por la figura jurídica del designado pero no comparto el nombre que se le ha dado, pues prefiero el de Vicepresidente de la República elegido por el (Congreso) el texto de las modificaciones lo presentaré a la plenaria en su oportunidad".

Se votan ahora los artículos respecto de los cuales se ha señalado existe consenso en las dos ponencias, son los artículos 123, 125, 126, 128, 130 y 131 de la codificación actual. Todo ellos con los respectivos corchetes que deben aparecer en relación con la composición del Congreso.

El resultado de la votación es de trece (13) votos a favor.

Atendiendo el resultado de la votación el constituyente Palacio Rudas solicita la aplicación del artículo 68 del Reglamento. Se inicia una discusión alrededor de la procedencia de la aplicación del mencionado artículo en la cual se alegan como argumentos principales para aplicar y no aplicar los siguientes:

Que como no existe votos en contra de una ponencia en sentido estricto, deben llevarse los dos textos como informes a la plenaria. Que de aplicarse el artículo 68, de verificarse un nuevo empate se deberían negar las propuestas, lo cual es contrario a la lógica que aspira el trabajo en comisiones.

Por otro lado se esgrime que debe aplicarse en constancia por lo dicho por el Artículo 69 respecto de la votación en comisiones rigiéndose éstas por el mencionado artículo 68, debiendo procederse a una nueva votación en sesión posterior.

Concluye el presidente que se da por definitiva la votación, que en ella se cumplió el reglamento y conforme a él pasa a nombrar ponentes para que rindan el informe correspondiente a la plenaria para primer debate.

Nombra para la tesis de la designatura a los constituyentes Herrera Vergara y Lleras de la Fuente; para la de la Vicepresidencia a los constituyentes Navarro Wolff, Ortiz Sarmiento y Rodríguez Céspedes.

Pide la palabra el constituyente Villa Rodríguez para referirse nuevamente al punto en debate sobre la votación interviene el constituyente Echeverry Uruburu, alegando que en aplicación del Artículo 35 del reglamento debe existir un proyecto que tenga mayoría por lo que debe aplicarse el Artículo 68, debiéndose citar para una nueva votación. El constituyente Nieto

aclara nuevamente el sentido del reglamento; el constituyente Rodríguez señala la necesidad de reformar el reglamento en este punto.

Definitivamente concluye el presidente que se llevarán a la plenaria las dos tesis propuestas con la indicación uniforme de la votación, el debate y sus resultados.

De modo que se elevará un solo informe sobre votación y debate pero con las argumentaciones distintas de una y otra tesis.

Concluido el punto se da por terminada la sesión a la 1 de la tarde.

#### ACTA 11

18 DE ABRIL DE 1991

Siendo las 3:00 de la tarde el presidente ordena llamar a lista, contestando los siguientes constituyentes: Echeverry Uruburu Alvaro, Lleras de la Fuente Carlos, Nieto Roa Luis Guillermo, Pabón Pabón Rosemberg, Vázquez Carrizosa Alfredo, Villa Rodríguez Fabio y Yepes Arcila Hernando.

Se hacen posteriormente presentes los constituyentes Galán Sarmiento Antonio, Herrera Vergara Hernando, Mejía Borda Arturo, Ortiz Sarmiento José Matías, Palacio Rudas Alfonso y Santamaría Dávila Miguel.

El orden del día es el siguiente:

1. Debate sobre la ponencia, calidades y elección por el sistema de doble vuelta del Presidente de la República.

Inicia el punto el orden del día, el presidente solicitando a los ponentes realizar una exposición sobre la ponencia presentada.

Pide la palabra el constituyente Rodríguez Céspedes quien inicia el informe sobre la ponencia.

Explica los puntos básicos que se consideran así:

Respecto de la elección de presidente, se propone el sistema de doble vuelta, consistente en que debe elegirse por la mitad más uno de los votos, de no obtener ninguno de los candidatos dicha mayoría, habría una segunda elección entre los dos candidatos con más votación, elección que se llevaría a cabo entre treinta y cuarenta y cinco días, después de la primera, dejando abierta la fecha para que la ley la determine.

En relación con el período del presidente se propone su ampliación a cinco años en razón a que el tiempo del mandato es corto, y que no siendo reelegible se debe dar suficiente oportunidad al elegido para desarrollar sus planes y programas.

Se propone que el período del presidente esté ligado al del Congreso, de modo que aceptada la ampliación del período del presidente deberá ampliarse el del Congreso. Condicionado ello a lo que los ponentes sobre el Congreso determinen.

En lo atinente a calidades y posesión del presidente se mantiene igual.

En lo referente al período de los alcaldes, concejales y diputados y gobernadores si es del caso, que a pesar de ser competencia de otra comisión, piensan los ponentes que tomando el período electoral en general deben coincidir dichos períodos, siendo a tres años modificándose el calendario electoral de modo que estos funcionarios comiencen su período el primero

de enero, asumiendo la proposición y ejecución de un presupuesto nuevo.

Lo anterior quedó ligado como inquietud planteada a la comisión correspondiente.

Interpela el constituyente Nieto Roa, para preguntar cuáles son los argumentos de los ponentes en favor de la no reelección. Responde que el fin es evitar la proclividad del Presidente, su tendencia a organizar mediante la clientela la reelección, de modo que el presidente no caiga en esa tendencia negativa para el sistema.

Interpela nuevamente el constituyente Nieto Roa para preguntar respecto de si la ampliación del período al presidente se le aplicarían al Presidente actual, responde que sobre ello no hay propuestas.

Pregunta el constituyente Echeverry si se han incluido inhabilidades en el texto, recibiendo como respuesta que se encuentra en el Artículo 129.

Pregunta el constituyente Nieto Rosa a los proponentes de la vicepresidencia si podría reorganizarse la fórmula de Presidente y Vicepresidente en la segunda vuelta; responde el constituyente en uso de la palabra que aun cuando algunos proyectos lo prevén no se ha recogido esta propuesta.

Pide la palabra el constituyente Galán Sarmiento, manifiesta querer referirse a los tres temas fundamentales de la ponencia, sin embargo antes de ello reflexiona sobre la votación sucedida en la sesión de la mañana, no susceptible de transacción, por lo que hace un llamado al consenso.

Respecto a la doble vuelta explica que sería redundante la existencia de consultas al interior del partido para escoger sus candidatos y la doble vuelta; sin embargo la doble vuelta permite presentar un abanico amplio de candidatos abriendo el juego democrático para su escogencia. La acepta, para evitar las coaliciones electorales partidistas, dado que tendría la bendición del pueblo, y la adhesión a bloques parlamentarios afines.

En cuanto al período, señala ser partidario de ampliar el período de Alcaldes y Gobernadores debiendo coincidir al menos, sin importar el tiempo. Lo que importa es que las elecciones de Congreso y Corporaciones tengan lugar en el mismo día, lo mismo que la de los funcionarios de la rama ejecutiva, pero no en un mismo instante las de una y otra rama. Defiende igualmente la elección popular de la rama fiscal, finalmente acepta el punto siempre y cuando se adopte la revocatoria del mandato.

En cuanto a la no reelección es partidario de ella por permitir la oxigenación de la clase política y evitar que el presidente se desempeñe en función de su reelección.

Pide la palabra el constituyente Yepes Arcila. Llega a la convicción de que ha confirmado una sospecha: que se diera trascendencia a reformas irrelevantes en relación con el período y la no reelección del presidente.

Señala ser partidario del sistema de la doble vuelta por aumentar el respaldo popular del presidente.

Que es intrascendente la ampliación del período y que el argumento de que este es corto no es satisfactorio, porque no hay período del que se pueda decir es suficiente. Como en Colombia se han intentado todos los números pares para la determinación del período, ahora se invita a la reforma basándose en números impares.

Igual consideración hace frente a la no reelección, señalando cómo el problema del sistema republicano es evitar la perpetuación en el poder. Encuentra que en Colombia se utilizó como medio para ello la no reelección, evitando situaciones conflictivas en razón del problema. Pero no se evitó jamás la elección posterior, que es aquello a que se invita en la ponencia. Nada hay que justifique la no reelección, porque en una nueva elección en la que participe quién ha sido presidente, no tiene el candidato poder actual que justifique la medida, no hay razón de higiene política como pretexto. Además el presidente en el caso de la posibilidad de reelección posterior se siente comprometido en su ejercicio sabiendo que su carrera política continúa, no sometándose a conductas inmorales que terminen su carrera, situación que si ocurre para aquél que sabe que terminado su período finaliza su carrera política.

Tiene la palabra el constituyente Palacio Rudas. Inicia su exposición considerando que se discute una institución trascendental, la doble vuelta, lo que exige que el presidente sea elegido por una mayoría que respalde definitivamente la marcha del Gobierno.

Que es intrascendente pero que puede traer consecuencias trascendentales el cambio del período. No halla razones válidas para ello, dicha conclusión la basa en su concepto telúrico de la política y en el factor de que aumentar el período es reducir las posibilidades a los miembros de una generación a aspirar al poder total, que en el régimen presidencial es absorbido por el presidente.

Finalmente manifiesta no vacilar su voto sobre la no reelección.

Tiene la palabra el constituyente Echeverry Uruburu, explica en su exposición en cuanto a la no reelección que al contrario de lo dicho por el constituyente Yepes Arcila quien la considera intrascendente, entiende que la reelección ha tornado a los expresidentes en pontífices de sus partidos que ante la posibilidad de reelección impiden la renovación de los partidos y entorpecen su oxigenación.

Respecto a la doble vuelta señala que ésta exige mayor respaldo ciudadano al presidente, y estimula además el multipartidismo permitiendo a pequeños partidos tener juego en la democracia, apoyando a los grupos mayoritarios y obteniendo contraprestaciones políticas.

Respecto de la coincidencia entre el momento de la elección del presidente y el Congreso explica que se basa en un principio de gobernabilidad, y es el de que el presidente arrastra las elecciones del Congreso, asumiendo entonces que puedan ser movimientos políticos afines los que gobiernen en un mismo momento. Por ello está en desacuerdo con la propuesta al respecto del constituyente Galán Sarmiento.

En relación con el período considera que en Colombia el presidente gobierna un período inferior al señalado dada la realidad política, siendo razonable un período de 5 años.

Interpela el constituyente Yepes para preguntar respecto de si la elección es sobre la mayoría absoluta electoral o la mayoría absoluta del cuerpo electoral. Queda en el

aire la pregunta por estar sin determinar si tendrá o no aplicación el voto obligatorio.

Toma la palabra el constituyente Lleras de la Fuente. Respecto de la doble vuelta considerando que los partidos políticos están en crisis, se sigue que se está estimulando un multipartidismo, que ya existe, institucionalizándose así mediante dicho mecanismo.

En cuanto a la no reelección, señala que las aspiraciones de los expresidentes y su influencia existe con o sin reelección.

Tomando la tesis de la concepción telúrica de la política, entiende que sirve con un argumento para apoyar la no reelección, al igual que las tesis esbozadas por el constituyente Palacio Rudas, en torno a las posibilidades de una generación de acceder al poder.

En cuanto al período acepta que en efecto no hay razones válidas para el período de 5 años, explicando que lo que se entendió al proponerla es que como se prohibía la reelección, como contrapeso se le ampliará el período al presidente.

En todo caso cualquiera que sea la decisión que tome la comisión considera que debe existir coincidencia en el período del presidente y del Congreso. Considera que se debe decidir o bien votando sobre si acepta o no el período de 5 años, o si se somete la decisión a lo que decida sobre el Congreso, entendiendo que debe existir coincidencia en dichos períodos.

Finalmente señala que el calendario electoral sí es de competencia de la comisión en razón del artículo 114 actual señalando que de divorciarse la elección de alcaldes, concejales, diputados, y en su caso gobernadores de la elección de parlamentarios porque una estaría arrastrando la otra siendo contrario a la aspiración de las elecciones territoriales.

El constituyente Nieto Roa en uso de la palabra se manifiesta así:

En cuanto al período considera que se puede perder eficacia en la administración pública si no hay posibilidad para que el presidente desarrolle una política de inversión macroeconómica que podría desarrollarse en 5 años, por otro lado señala que lo importante no es cuántas personas se sucedan en el Gobierno, sino cómo esté gobernado el país. La historia ha demostrado por otra parte, que los presidentes en sus años finales de gobierno, hacen sus buenas obras, no viendo clara la crítica de que un largo período sea negativo. Respecto de la no reelección no entiendo por qué una persona que ha hecho una buena gestión no pueda volver a la presidencia, debiendo ser los electores los que decidan. Entiende que lo que se busca es evitar que quien detenta el poder lo utilice para reelegirse inmediatamente, pero respecto de una nueva elección, ésta no impide que gente nueva intervenga en el escenario político.

Resumiendo su intervención expresa:

Que es partidario de un período más amplio siempre que existan mecanismos de control político de los planes que ejecute el presidente.

Que no participa de que el período legislativo coincida con el del presidente.

No considera que se impida la reelección para un período posterior.

Finalmente considera impropio que exista inhabilidad para quien se ha desempeñado en el último año anterior a la elección como parlamentario.

Aclara el constituyente Lleras de la Fuente al respecto de la última conclusión que fue incluida la expresión parlamentario sin que deba aparecer, por lo que no debe entenderse en el sentido del articulado.

El constituyente Vázquez Carrizosa cediendo la presidencia al vicepresidente se manifiesta así:

Se suma al concepto telúrico de la política, en un país como el nuestro donde no simplemente se escoge un presidente, sino un grupo político.

Considera que el término actual es adecuado, así los expresidentes sientan que les faltó tiempo y buscan reelegirse, lo que se evitaría nombrándolos senadores vitalicios.

Respecto de la doble vuelta considera que es un mayor respaldo a la elección del presidente siempre que se acompañe del voto obligatorio para dicha elección. Considera que debe tomarse como regla imperativa la no reelección.

Pide la palabra el constituyente Mejía Borda, quien ante la ausencia de quórum pide suspender la intervención, sucediéndose luego un debate alrededor de si se suspende o no la sesión, concluyendo el presidente, reconociendo que existe consenso alrededor del hecho de que se suspenda por el agotador trabajo del día, citando a la comisión para el día lunes 22 de abril a las 2:30 de la tarde, cerrando la sesión siendo las 6:15 de la tarde.

#### ACTA N° 12 22 DE ABRIL DE 1991

Siendo las 3:15 de la tarde, el presidente ordena llamar a lista y contestan los siguientes honorables constituyentes:

Galán Sarmiento Antonio, Herrera Vergara Hernando, Mejía Borda Arturo, Ortiz Sarmiento José Matías, Vázquez Carrizosa Alfredo, y Villa Rodríguez Fabio de Jesús. Posteriormente se hacen presentes los siguientes constituyentes: Echeverry Uruburu, Lleras de la Fuente Carlos, Nieto Roa Luis Guillermo, Palacio Rudas Alfonso, Plazas Alcíd Guillermo, Rodríguez Céspedes, Santamaría Dávila y Yepes Arcila Hernando.

El orden del día de la sesión es el siguiente:

1. Llamado a lista
2. Lectura y consideración de actas pendientes.
3. Terminación del debate sobre la ponencia en discusión y votación sobre el texto del articulado propuesto.
4. Debate sobre la ponencia Fuerza Pública.

2. Lectura y consideración de actas pendientes:

Procede el secretario a dar lectura al acta correspondiente a la sesión de la mañana del 18 de abril de 1991, la cual puesta en consideración es aprobada en su integridad.

Leída el acta correspondiente a la sesión de la tarde del mismo día, puesta en consideración es aprobada en su integridad.

3. Terminación del debate y votación:  
Inicia la lista de oradores el constituyente Mejía Borda, quien se refiere a las instituciones en discusión, en los siguientes términos:

Respecto a la doble vuelta considera que cada cuatro años se rompe la continuidad de los programas llevados a cabo por una administración frente a una nueva que los deseche. Considera benéfica la doble vuelta

porque esta estimula el bipartidismo y permite proyectar el pluralismo político hacia el futuro.

En relación con el texto de articulado manifiesta:

Que no aparece quien fije la fecha exacta para la segunda vuelta la cual debe constar constitucionalmente. Que no es partidario de la elección de gobernadores. Que respecto de la cifra con la cual se declararía electo el presidente, no es exactamente la mitad más uno sino esta cifra como mínimo.

Respecto del período presidencial manifiesta:

Que es importante lo relacionado con el período presidencial y que no debe mirarse separadamente en relación con los períodos de corporaciones y otros funcionarios elegidos popularmente, buscando que exista sincronización entre los planes y propuestas de una administración, es necesario que exista sincronización entre los períodos.

Propone, que a un plan básico propuesto por un presidente, resaltando lo de básico, el sucesor puede realizar respecto de él enmendaduras, respetando los puntos básicos del programa, institucionalizándose además que haya cierta permanencia de los miembros de las corporaciones públicas para que se de la continuidad requerida por los planes y programas.

Propone para ello que se realice una especie de cooptación, entre los miembros de la corporación para escoger los miembros que se sigan permanentemente como el elemento de continuidad deseado.

Respecto de la no reelección considera que permite romper un poco el fenómeno de la concentración de poder y el desarrollo de fuerzas alrededor de los expresidentes que concentran el poder de mando en el país. Sobre el articulado manifiesta, que se debe hacer más precisa la no reelección en el articulado, en relación con las expresiones utilizadas para ello. El constituyente Lleras de la Fuente, señala que la expresión "ni desempeñarlo" tiene sentido por la hipótesis que un ministro haya desempeñado la presencia sin haber mediado la elección. (Se refiere al artículo 129).

Considera que el Artículo 129, trae algunas "y" que indican conjunción, haciendo parecer que no pueda ser elegido quien al mismo tiempo haya sido ministro y viceministro del despacho, debiendo ser de ministro o de viceministro. Finalmente considera que debe aparecer en el listado de funcionarios en el artículo 129 el Fiscal General de la República.

Pide la palabra el constituyente Santamaría Dávila. Señala respecto del período presidencial su participación de la tesis telúrica de la República, por ser dudoso que el presidente goce de prestigio al final del período; se abstiene el constituyente en manifestarse al respecto hasta tanto sea decidido el período del congreso.

Manifiesta ser partidario de la no reelección, por ampliar el abanico de nuevos aspirantes y darle a la política mayor movilidad, no siendo simplemente el mecanismo para detener a un ciudadano en su camino político.

Respecto de la doble vuelta señalando, nuevamente, la necesidad de la movilidad política, y ante la evidencia de la dispersión y reordenamiento de fuerzas que se sucede en la actualidad, esta figura daría lugar a

gobiernos más fuertes, producto de coaliciones o acuerdos de gobierno.

Concedida la palabra al constituyente Rodríguez Céspedes, éste renuncia al uso de ella pidiendo entonces la palabra el constituyente Plazas Alcíd quien se expresa así:

Manifiesta su conformidad con el periodo de cinco años, señalando que son suficientes para un buen presidente, respecto de la doble vuelta que oxigena la política partidista y hace más responsable al ciudadano, se expresa de acuerdo con la no reelección por las mismas razones, anotadas anteriormente.

Terminada la lista de oradores el presidente da por terminado el debate y hace un llamado a votación respecto del articulado.

Se inicia la votación con la decisión respecto del periodo presidencial, correspondiendo en primer término la decisión de la enmienda últimamente presentada por el constituyente Palacio Rudas, la cual es del siguiente tenor:

"El Presidente de la República será elegido por un periodo de cuatro años, por la mitad más uno de los votos que de manera secreta y directa depositen los ciudadanos en la forma que determine la ley".

El resultado de la votación es de siete votos a favor.

2. Se vota ahora el texto propuesto en la ponencia, el cual prescribe:

"El Presidente de la República será elegido para un periodo de cinco años por la mitad más uno de los votos, que de manera secreta y directa depositen los ciudadanos en la forma que determine la ley".

El resultado de la votación es de dos votos.

Abstenciones: Respecto de las dos enmiendas anteriores cuatro abstenciones. Deja constancia el constituyente Nieto Roa de que se abstiene debido a que considera que este tema debe votarse en conjunto con el periodo señalado para el Congreso.

3. Votación del inciso segundo del artículo 114.

Se somete a votación ahora el texto que se transcribe:

"La elección del Presidente de la República (y de miembros del Congreso), se hará (en un mismo día) en la forma que determine la ley. Si en esta ocasión ningún candidato a la Presidencia obtuviere la mayoría señalada en el inciso anterior, se señalará una nueva votación de conformidad con la misma ley, en fecha que señalará la organización electoral, para no antes de treinta días ni después de cuarenta y cinco contados a partir de la fecha de la primera, y en aquellas sólo participarán los dos candidatos que en aquella hubiesen obtenido las dos más altas votaciones. Quien obtenga el mayor número de votos en la segunda votación será declarado electo presidente de la República".

El resultado de la votación es de diez votos favorables.

Abstenciones: Dos abstenciones. El constituyente Yepes Arcila, quien considera que el texto no es afortunado en su redacción, aclarando que no en relación con la institución contemplada sino con el texto: deja constancia el constituyente Galán Sarmiento por no estar de acuerdo en que la elección del Presidente de la República se haga el mismo día que las elecciones del Congreso.

4. Se vota ahora el texto de la enmienda propuesta por el constituyente Herrera Vergara en el siguiente sentido:

"En caso de falta absoluta de alguno de los dos candidatos que hubieren obtenido mayoría relativa en la primera vuelta, el partido o movimiento político que lo hubiere inscrito procederá a la mayor brevedad a inscribir un nuevo candidato para la segunda vuelta. Si la falta se produjere con una antelación no menor a quince días, antes de la fecha de la segunda vuelta, esta fecha se prorrogará en quince días más".

Pide la palabra el constituyente Nieto Roa para solicitar que se excluya del texto la expresión "a la mayor brevedad"; y el constituyente Mejía Borda, para que se modifique la expresión "proclamado" por inscrito.

Queda finalmente el texto de la siguiente manera:

"En caso de falta absoluta de alguno de los candidatos que hubiera obtenido mayoría relativa, en la primera vuelta, el partido o movimiento político que lo hubiere inscrito, procederá a inscribir un nuevo candidato para la segunda vuelta. Si la falta se produjere con una antelación menor a quince días, antes de la fecha de la segunda vuelta, esta fecha se prorrogará en quince días más".

El resultado de la votación es de once votos a favor.

5. Se vota el último inciso del Artículo 114 propuesto, entre corchetes: (la elección de alcaldes municipales y distritales, de concejales, (de gobernadores) y de diputados a las asambleas departamentales se efectuarán en la fecha que la ley determine, pero los periodos de tales servidores públicos se iniciarán el primero de enero del año siguiente de su elección y tendrán tres años de duración).

El resultado de la votación es de seis votos a favor y siete de abstención.

Manifiesta el constituyente Yepes Arcila que esta materia no tiene que ver con el tema de la comisión, constancia en la cual se adhiere el constituyente Nieto Roa. El constituyente Mejía Borda, manifiesta no estar de acuerdo con texto votado, alegando la falta de sincronización de dicha elección con la de presidente.

El constituyente Lleras de la Fuente aclara que en virtud del Artículo 114, inciso segundo el texto votado es de competencia de la comisión, tomándose en cuenta que lo que ha buscado es evitar que las elecciones de parlamentarios arrastren las elecciones territoriales, en razón de lo cual el texto se agregaba entre corchetes.

6. Se votan los artículos 115, 116 y 117 actuales.

El resultado de la votación es de trece votos.

7. Se vota el artículo 129, cuyo texto es el siguiente:

"Quien a cualquier título hubiere ejercido el cargo de Presidente de la República no podrá ser elegido para este ni para el designado (Vicepresidente), ni desempeñarlos en periodos presidenciales diferentes.

Tampoco podrá ser elegido Presidente el ciudadano que un año antes de la elección haya ejercido los cargos de: (Ministro o Viceministro del despacho, Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, o de Consejo de Estado o Contralor General de la República, Procurador General de la Nación,

Jefe de Departamento Administrativo, Registrador Nacional del Estado Civil, o Fiscal General de la Nación".

El resultado de la votación es de diez votos a favor y tres abstenciones. El constituyente Plazas Alcíd deja constancia de que su voto es entendido de que una vez finalizado el periodo del Presidente, sea éste elegido Senador.

El constituyente Nieto Roa deja constancia explicativa de su abstención en el sentido de que considera que el tema debe ir atado a la duración del periodo presidencial. El constituyente Yepes aclara su abstención manifestando que está en contra de lo propuesto, considerando que debe mantenerse el texto anteriormente vigente. El constituyente Galán Sarmiento deja constancia de su abstención por estar en contra de la redacción del artículo mencionado.

Terminada la votación el Presidente cita a la comisión para iniciar el debate sobre la ponencia de la Fuerza Pública para el día de mañana 23 de abril a las 2:30 de la tarde.

Siendo las 6:15 se da por terminada la sesión.

### ACTA N° 13 23 DE ABRIL DE 1991

Siendo las 2:45 de la tarde, el presidente ordena llamar a lista y contestan los siguientes constituyentes: Galán Sarmiento Antonio, Nieto Roa Luis Guillermo, Ortiz Sarmiento José Matías, Rodríguez Céspedes Abel, Santamaría Dávila Miguel, Vázquez Carrizosa Alfredo, Villa Rodríguez Fabio. Durante la sesión se hacen presentes los constituyentes Echeverry Uruburu Alvaro, Herrera Vergara Hernando, Lleras de la Fuente Carlos, Mejía Borda Arturo, Pabón Pabón Rosemberg, Palacio Rudas Alfonso, Plazas Alcíd Guillermo y Yepes Arcila Hernando.

El orden del día de la sesión es el siguiente:

1. Llamado a lista
2. Lectura y consideración del acta de la sesión anterior
3. Debate sobre la ponencia de Fuerza Pública.

2. Lectura y consideración del acta de la sesión anterior:

Leída el acta por el secretario, ésta es aprobada con la enmienda que solicita el constituyente Galán Sarmiento de que su constancia al voto de abstención respecto de la no reelección se entienda sobre la redacción del texto, mas no sobre la institución, con la que está de acuerdo.

3. Debate sobre la ponencia de Fuerza Pública:

El presidente concede la palabra al constituyente Santamaría Dávila en su condición de coordinador de la subcomisión encargada de la ponencia, realizada una exposición general sobre el texto de la ponencia, sobre los diferentes acuerdos a los que se llegó en determinados puntos, y los temas respecto de los cuales no hubo acuerdo y que motivan ponencias separadas.

Respecto de cada uno de los temas tratados en la ponencia, señalan las fuentes que se consultaron y las modificaciones que se adoptan por mayoría señalándose los proyectos disidentes de sus proposiciones.

Se trata en la ponencia la responsabilidad

del mando, dando un tratamiento al Artículo 21 vigente: Respecto del porte de armas se acogió a la norma vigente, haciendo necesario el permiso para portar armas tanto en poblado como en despojado y se adicionó en el sentido de que los miembros de los organismos de seguridad, puedan portar armas bajo el control de las fuerzas militares.

En razón con la libertad de conciencia se acogió el texto vigente eliminándose la expresión "conductas" en el contenido de que se prohíbe asumir conductas contrarias a su coincidencia, remplazándose por el de asumir "opiniones contrarias".

En relación con la fuerza pública y el servicio militar se define la composición de la fuerza pública y el servicio militar dejando a la ley la determinación de las condiciones que en todo tiempo exima el de servicio militar, agregándose la expresión "y las prerrogativas de la presentación del mismo".

Se define la composición de las fuerzas militares y su finalidad primordial, al igual que se define la Policía nacional conforme a la noción universal.

Respecto de la fuerza pública y derechos políticos se mantiene el texto del artículo 168 vigente, al igual que el artículo 169 que versa sobre derechos adquiridos. Igual situación se da con el tema del fuero penal militar, para el cual se adopta el artículo 170 vigente, modificándose tan sólo en la cobertura del mismo, para los miembros de la fuerza pública en general.

Pide la palabra el constituyente Villa Rodríguez. Respecto de su ponencia, señala que trata puntos respecto de los cuales no hubo acuerdos de mayoría en la ponencia originalmente presentada, siendo este el sustento de su posición. Se refiere a tres temas principales: 1.— La objeción de conciencia. 2.— Carácter deliberante de fuerza pública y 3.— Proscripción de la propaganda bélica.

Inicia su exposición refiriéndose al carácter deliberante de la fuerza pública, señalando que en un medio democrático como el que se pretende, no debe vedarse el derecho al sufragio a ninguno de los miembros de la sociedad. Que debe abrirse la posibilidad de los miembros de la fuerza pública, puedan elevar peticiones sobre el servicio mismo, justificando estos dos últimos puntos por el espíritu de dignificación de la fuerza pública, que es el principio sobre el cual debe estructurarse todo lo relativo a la fuerza pública, y no sobre su obligatoriedad.

Señala que acepta las dos propuestas del constituyente Vázquez Carrizosa, que prescribe la limitación para los militares de ejercer cargos de responsabilidad política en tiempo de paz, y que la educación militar esté acorde con la Constitución y la ley.

Sobre la objeción de conciencia manifiesta que nueve sectores han deseado que se introduzca dentro del servicio militar. Que a pesar de basarse esta institución en la libertad de conciencia, que reconoce que no es competencia de la comisión, de adoptarse el derecho de la libertad de conciencia, y la prohibición de someter a alguien a ejercitar prácticas contrarias a su conciencia, se estaría reconociendo el fundamento a la objeción de conciencia.

Siendo lógico que si el estudiante se ha educado a costa, o por subsidio del Estado,

aquel debe retribuirlo, pero no siendo la única forma tomando las armas, por lo que el punto fundamental, más que la misma objeción, es la creación de un servicio social alternativo, opción por la cual puede orientarse el llamado al servicio.

En cuanto a la proscripción de la propaganda bélica, el objetivo es de lograr que los medios inciten al desarme y la paz de los colombianos.

Finalmente hace público que respecto de la milicia nacional existió mucha vaguedad en la contemplación de esta figura que no se ha utilizado en Colombia desde su creación.

Cediendo la presidencia el constituyente Ortiz Sarmiento, el constituyente Vázquez Carrizosa manifiesta que ningún problema colombiano como el que se discute, influye más en la naturaleza bélica o civil del Estado.

Manifiesta que de ninguna manera la fuerza pública puede inniscurse en la política interna del país. Debiendo conservar su neutralidad política sin que la fuerza pública despliegue oposición a determinados grupos.

Después de realizar una reseña histórica del comportamiento de la fuerza pública en la vida institucional del país, concluye que hay que reinsertar a la fuerza pública en la democracia, y lograr su retorno a la república civil, colocando al ejército en su verdadero terreno.

Por ello propone que los miembros de la fuerza pública no desempeñen cargos de responsabilidad política en tiempo de paz; y que la educación de las fuerzas armadas esté acorde con la Constitución y la ley, señalando para justificar cómo se ha impuesto la doctrina de la seguridad nacional en América Latina, y su influencia en Colombia, siendo esta doctrina contraria a los propósitos nacionalistas que debe inspirar el ejército nacional.

No se trata de menguar las fuerzas armadas, sino de insertarlas dentro de la democracia.

Se abstiene de pronunciarse sobre la objeción de conciencia, porque esta no se ha definido en la comisión, invitando a la determinación exacta de su sentido. Se transcribe el texto de la intervención.

Toma la palabra el constituyente Mejía Borda. Resalta el que se esté sacando a las fuerzas armadas del limbo en que se encuentran hoy, pues el país requiere hacer civil al cuerpo policial y unas fuerzas armadas enmarcadas dentro de la democracia tal como lo señala el constituyente Vázquez Carrizosa; señala sin embargo que no es sencillo separar la esencia de las fuerzas armadas conservando la conexidad de éstas con la sociedad civil en la que viven.

Respecto de la policía señala que esta se ha desdibujado llegando a ser un ente extraño a la comunidad; la tarea actual es recuperar las fuerzas armadas y la policía nacional. Un primer paso importante es apartar el carácter deliberante de las mismas, al igual que la restricción al sufragio; lo que no ve muy claro es cómo reinstitucionalizarlos mediante el proceso educativo que propone el constituyente Vázquez Carrizosa y no encuentra ninguna propuesta conocida que lo logre.

Sobre la objeción de conciencia, explica que de no definirse, puede permitirse un abuso de la misma. Propone, aportando a la solución del problema, que se entienda que

es extensión de principio contenido en los términos de la exención del servicio militar ya contemplado; desde otro punto de vista, es una excepción a la obligación del servicio, conforme a ello se entendería como una excepción particular, desarrollable a nivel legislativo, aceptándose en forma genérica simplemente.

Toma la palabra el constituyente Nieto Roa. Distingue la objeción de conciencia para eximirse del servicio militar de aquella para tomar las armas, pudiendo ocurrir que quien exprese su objeción para tomar las armas se relieve de ello pero no del servicio.

No se opone a la existencia del servicio militar obligatorio para quienes sean excluidos del servicio militar, pero no como regla general ante la expresión de la objeción de conciencia.

En el punto de la finalidad de las fuerzas militares, considera ambiguo el término "defender la independencia nacional", debiendo precisarse para evitar interpretaciones contrarias a su espíritu.

Sobre la policía nacional y la milicia nacional, por su contemplación considera peligroso que se utilice para crear cuerpos paramilitares so pretexto de la autorización, debiendo dejarse simplemente la composición de la fuerza pública por las fuerzas militares y la policía nacional.

Finalmente considera incompatible con la definición que se da de la policía nacional que ésta puede ser en ocasiones un cuerpo desarmado.

Interpela el constituyente Plazas Alcíd, quien explica que en este punto se definió como una policía ocasional a nivel territorial con participación ciudadana; aclara el constituyente Santamaría Dávila que la definición de policía es la moción general universalmente aceptada, que en relación con la milicia se considera su creación ante hechos de conmoción nacional en cuya superación pueden participar los ciudadanos, aclarando que este criterio no puede tomarse como base para la creación de autodefensas.

Continúa el constituyente Nieto Roa señalando que es peligroso determinarlo constitucionalmente, ya que además de no haberse utilizado nunca, no es lógico que si las razones para su creación son del origen de la conmoción grave, el procedimiento sea de orden legislativo.

Respecto de las peticiones de los miembros de la fuerza pública considera que debe precisarse que éstas se hagan en relación con el arma o cuerpo al que pertenece.

Respecto de la posibilidad de que ejerzan cargos de autoridad política es conveniente en algunos casos, no siendo prudente prohibirlo en forma absoluta. Finalmente señala que es obvio que la educación de los militares está acorde con la Constitución y la ley.

Pide la palabra el constituyente Rodríguez Céspedes, manifestado que entiende que el trabajo de la subcomisión ha sido consultado con los altos funcionarios de las fuerzas armadas a quienes corresponde; deseando algunos miembros de la comisión conocer sus posturas respecto del tema en discusión, propone por lo tanto que se invite a la comisión a los señores ministros de gobierno y de defensa nacional con base en una propuesta que lee y se transcribe:



**PROPUESTA**

"Invítase a los señores ministro de Gobierno y de Defensa Nacional a la próxima sesión de la comisión para que expresen sus opiniones sobre las propuestas traídas a la comisión con relación al tema de la fuerza pública.

Firman los constituyentes: Rodríguez Céspedes, Pabón Pabón, Echeverry Uruburu, Galán Sarmiento, Santamaría Dávila, Mejía Borda y Villa Rodríguez".

Se inicia una discusión en torno a la proposición en la que se esgrimen argumentos en pro de la invitación, y otros en relación con la necesidad de la misma.

Se elimina la necesidad de invitación al ministro de Gobierno, por ser vocero del Gobierno nacional.

Finalmente se vota obteniéndose el siguiente resultado:

Ocho votos a favor, resultando aprobada la proposición, el presidente señala como fecha para la próxima reunión el día de mañana 24 de abril de 1991 a las 2:30 de la tarde.

**ACTA N° 14  
24 DE ABRIL DE 1991**

Siendo las 3:00 de la tarde el presidente ordena llamar a lista y contestan los siguientes constituyentes: Galán Sarmiento Antonio, Herrera Vergara Hernando, Lleras de la Fuente Carlos, Nieto Roa Luis Guillermo, Palacio Rudas Alfonso y Vázquez Carrizosa Alfredo. Asiste el señor ministro de Gobierno nacional como vocero reglamentario del Gobierno. Posteriormente se hacen presentes los constituyentes: Echeverry Uruburu Alvaro, Mejía Borda Arturo, Navarro Wolff Antonio, Sarmiento José Matías, Pabón Pabón Rosenberg, Plazas Alcíd Guillermo, Rodríguez Céspedes Abel, Santamaría Dávila Miguel, Villa Rodríguez Fabio y Yepes Arcila Hernando.

El orden del día es el siguiente:

1. Llamado a lista
2. Lectura y consideración del acta de la sesión anterior.
3. Continuación del debate sobre la ponencia Fuerza Pública.
2. Lectura y consideración del acta de la sesión anterior:

Leída el acta por el secretario, y puesta en consideración por el presidente de la comisión, el acta es aprobada sin enmiendas.

3. Continuación del debate sobre ponencia Fuerza Pública.

Saluda el señor presidente al señor ministro de Gobierno nacional, quien inicia el punto con el uso de la palabra. Manifiesta el señor ministro que el Gobierno no tiene reparo de ninguna clase respecto de las proposiciones fundamentales de la ponencia, existiendo coincidencia entre lo propuesto en el proyecto del Gobierno y la ponencia en general, considerando que en aquellos puntos en los que no hay acuerdo total, las diferencias se ven superadas por la redacción propuesta.

Refiriéndose a la objeción de coincidencia, señala que el Gobierno en su proyecto reprodujo el artículo 53 de la Constitución vigente sin la intención o propósito de que se entendiera partidario por ello de la objeción de conciencia, estando el Gobierno de acuerdo con la eliminación del punto como, conforme se trata en la ponencia.

Sobre la definición de policía está de acuerdo con la noción universalmente aceptada y que se acoge a la ponencia, pero manifiesta que el Gobierno no considera válido que constitucionalmente aparezca la

adscripción de la policía a uno u otro ministerio.

Pregunta el constituyente Palacio Rudas sobre la carencia de claridad alrededor de la noción de milicia nacional si hay inconveniente alguno para eliminarla del texto.

Aclarando la noción de milicia nacional, señala el señor ministro que es similar a la que se acoge en la ponencia, en relación con la creación de un cuerpo temporal para su utilización eventual ante situaciones de conmoción o guerra exterior; por ello señala que el Gobierno considera conveniente dejarlo como una posibilidad abierta para su utilización; pregunta el constituyente Nieto Roa, si la hipótesis de su utilización es de la naturaleza de la conmoción o guerra exterior, porque su creación es de orden legislativo.

Responde: Que se debe distinguir entre el acto de conscripción y la creación en abstracto del cuerpo, siendo la primera la conformación efectiva, tendiente a conjurar la causa, y lo segundo su creación legal.

Pregunta el constituyente Palacio Rudas, manifestando que en la redacción se confunde la milicia nacional con el cuerpo de policía, proponiendo que debería aparecer más bien en el tema del ejército. El constituyente Yepes Arcila aclara que en su origen la norma era la autorización para crear el cuerpo de policía que no existía en esa época y que en 1945 al reformarse la Constitución, incluyéndose en el texto el cuerpo de policía nacional, no se tomó la previsión de eliminar lo tocante a la milicia.

Responde el señor ministro que no ve objeción para lo propuesto.

Toma la palabra el constituyente Villa Rodríguez para preguntar al señor ministro lo siguiente: Señalando que es un retroceso incluir el artículo 53 tal y como está en la ponencia, no entiende lo dicho por el Gobierno de que no se haya planteado en ningún caso la norma como base para la objeción de conciencia.

Sobre la milicia nacional señala que sin ser más preciso el término de milicia nacional, pregunta cuál es la razón para mantenerlo si no se ha utilizado nunca y su vaguedad se presta para equívocos.

Responde el señor ministro que cuando el Gobierno incluyó el artículo 53 en el proyecto lo hizo simplemente manteniendo el espíritu de la constitución vigente; que no existe oposición entre esta norma y la que se impone a los colombianos el deber de prestar servicio militar. Respecto de la milicia reafirma la respuesta anterior al respecto.

Toma la palabra el constituyente Rodríguez Céspedes, señala que el tema de libertad de conciencia es extraño a lo que se está debatiendo; propone que se queda suplir el servicio militar por el servicio social alternativo, propone que se modifique el texto en el punto de servicio militar para que el sentido de la norma quede entendido como que la misma ley pueda señalar mecanismos para suplir el servicio militar.

Toma la palabra el constituyente Mejía Borda, señala que se están confundiendo dos figuras cuyos conceptos son diferentes: La objeción de conciencia y el servicio alternativo. Porque se está negando la posibilidad del primero en razón de la dificultad física para imponer el servicio alternativo; resalta que la libertad de conciencia debe preservarse como derecho fundamental y debe discutirse como tal,

siendo forzoso concluir que no se puede obligar a nadie a ejercer actos contrarios a su conciencia, por ser ésta una categoría del ser humano. La objeción de conciencia debe desarrollarse legislativamente, como una excepción que es a la regla general de la obligación de prestar servicio militar.

Toma la palabra el constituyente Galán Sarmiento, señalando que las funciones de la Fuerza Pública pueden clasificarse en tres, como las siguientes: 1. Defensa del territorio de la independencia. 2. La guardia de la seguridad, salubridad y tranquilidad. 3. Enfrentar acciones violentas de grupos organizados por fuera de la Ley.

Considera que la primera función se la encomendaría a las fuerzas militares; la segunda a la policía nacional y la tercera a una milicia nacional, organizada disciplinadamente y con estatutos propios. Todo ello conforme al texto que pasa a leer.

Sobre el fuero penal militar, señala que se debe distinguir los tribunales militares de los de policía, y propone que el régimen de juzgamiento de los miembros de la policía esté contenido en un Código Penal de Policía.

Pregunta el constituyente Pabón Pabón al ministro de Gobierno, cuál es la razón para que no se aplique en Colombia la objeción de conciencia, si el Estado Colombiano ha adoptado una resolución en tal sentido ante las Naciones Unidas.

Responde el ministro que la razón es que no se ha adoptado como legislación interna.

Toma la palabra el constituyente Vázquez Carrizosa, relacionando la definición de fuerzas armadas y la no deliberancia de éstas preceptuada en el Artículo 169, pregunta qué se debe entender por deliberante, le interesa la opinión del ministro, porque en Colombia las fuerzas militares han determinado el sentido de la política frente a los alzados en armas.

Aprovecha el constituyente Navarro Wolff para explicar al ministro el sentido de las últimas informaciones relacionadas con la manifestación de un alto funcionario de los organismos de seguridad respecto del voto para los miembros de la fuerza pública. Señala el constituyente Navarro, que luego de realizadas diferentes consultas con altos oficiales de organismos de seguridad del Estado, la subcomisión concluyó que en las circunstancias actuales que vive el país, no es conveniente considerar el voto para los militares, no siendo esta una prohibición absoluta sino que puede considerarse en el futuro la posibilidad.

Toma la palabra el constituyente Lleras de la Fuente. Redondeando las conclusiones al respecto del debate señala lo siguiente: 1.- Que se recomienda a la Plenaria que el título sobre fuerza pública sea trasladado al respectivo del poder ejecutivo. 2.- Que el título de fuero sea separado del de fuerza pública, dejando abierta la posibilidad de que exista un tribunal de policía y un código penal de policía. 3.- Que la Comisión se abstenga de discutir el Artículo 53 propuesto. 4.- Dejar el Artículo 169 como se encuentra vigente y dejar a la ley la definición al respecto de la objeción de conciencia. 5.- Señala que respalda lo dicho por el constituyente Vázquez Carrizosa, en relación con el desempeño por los militares de cargo de responsabilidad política, señalando para el caso al Ministerio de Defensa.

Pregunta el constituyente Navarro Wolff cuál es el criterio formal de guerra, res-

ponde el constituyente Lleras de la Fuente que no hay paz en sentido estricto si existe declaratoria de Estado de Sitio.

El constituyente Plazas Alcíd aclara que la razón por la cual el Ministerio de Defensa se ha confiado a los militares, viene desde el Frente Nacional con el objetivo de respetar la paridad política entre los partidos. Pregunta el constituyente Santamaría Dávila, que si llegado un alto militar al Ministerio con ocasión de estado de guerra, cuál es el efecto de restaurarse la paz para dicho militar. Responde el constituyente Lleras que saldría del Ministerio para su cargo de comandante de las Fuerzas Armadas.

Toma la palabra el constituyente Echeverry Uruburu, señala que el Artículo que habla del deber de los colombianos de tomar las armas dentro del servicio militar, debe aparecer en el punto pertinente de los deberes de los colombianos, por razones de técnica jurídica.

Respecto de la milicia nacional que como se ha demostrado es innecesaria, propone que sea ésta eliminada, pudiendo de todas maneras el gobierno decretar en el caso, la movilización general por ser una norma dirigida a restablecer el orden turbado.

Señala que no es el momento de conceder el voto a los militares; y que respecto al fuero militar que se precise que la justicia penal militar es especializada, pero sometida al órgano judicial superior.

Finalmente señala su acuerdo con lo manifestado por los constituyentes Vázquez Carrizosa y Lleras de la Fuente, en lo relativo al desempeño por militares de cargos de responsabilidad política en tiempos de paz.

Toma la palabra el constituyente Ortiz Sarmiento, señala cómo por razón de la inspiración de la Asamblea Constituyente se ha propuesto lo siguiente: La prohibición de juzgamiento de civiles por militares y la restitución del fuero penal para los delitos estrictamente militares, no compartiendo lo propuesto de que siendo la policía nacional un cuerpo estrictamente civil se le aplique entonces fuero penal militar.

Aclara el constituyente Plazas Alcíd que éste se aplica a la policía tan sólo cuando desempeñen actividades de orden militar. El constituyente Ortiz destaca que en el texto no se aclara lo dicho por el constituyente Plazas. Continúa el constituyente en uso de la palabra expresando que se propuso la creación de una comisión temporal que investigue e informe las violaciones de los derechos humanos en Colombia.

Interviene el señor ministro de Gobierno, señala que el Artículo 168 es acatado cuando se nombra un Ministro militar dado que su fuente es el Artículo 120 de la Constitución Nacional. Explica no estar de acuerdo con el constituyente Vázquez en que no exista una unidad en la política de gobierno en relación con la subversión.

Respecto del Artículo 120, sobre el cual se propone el desmonte del párrafo del Ordinal 1º piensa que debe tener libertad el presidente para escoger a sus ministros, sin cortapisas de ninguna índole.

En circunstancias como las actuales señala estar de acuerdo en que no es conveniente dar voto a los miembros de las fuerzas armadas.

Finalmente, dado que una de las razones del fuero no es simplemente la especialidad del juzgador, sino de los delitos, no sería

una mala idea la de contemplar un código penal de policía.

Toma la palabra el constituyente Navarro Wolff. Explica que no tiene sentido constitucionalizar la forma como se debe nombrar un ministro; señalando otra objeción a la proposición dada por los constituyentes Vázquez y Lleras, señala que en Colombia los civiles se han desentendido de los problemas militares, por lo que es conveniente en la práctica el liderazgo de un militar para afrontar situaciones como en las que se prevé su nombramiento en tales dignidades.

Toma la palabra el constituyente Mejía Borda, señala que no está de acuerdo en que se inserte la fuerza pública dentro del capítulo del poder ejecutivo, debiendo deslindarse, dándole un espíritu de neutralidad no sobreponiendo ninguna instancia sobre ellas.

Insiste en que no está de acuerdo en que se trate la objeción de conciencia y que no debe desecharse el servicio alternativo.

Toma la palabra el constituyente Palacio Rudas. Manifiesta que está listo para votar, que no está de acuerdo con la objeción de conciencia porque sería una forma más de contemplar un privilegio para los más favorecidos; afirma no estar de acuerdo con lo propuesto por los constituyentes Vázquez Carrizosa y Lleras de la Fuente respecto de la designación de militares en cargos de responsabilidad política en tiempos de paz.

Toma la palabra el constituyente Yepes Arcila, señala estar de acuerdo con la ponencia, excepto en el Artículo 53 propuesto que considera un retroceso, cuando la verdadera intención que debe motivar es la de ampliar el derecho a la libertad de conciencia y no restringirlo. Respecto a la objeción de conciencia señala que si no se había advertido en la norma vigente, es porque no había adquirido nunca el carácter de problema social.

Se reafirma partidario de la restricción al voto para los militares por razones que señala como parte de la experiencia política vivida, y por no ser la libertad natural del sufragio muy clara en los cuarteles. Sobre la propuesta de los constituyentes Vázquez y Lleras señala que ha sido necesario en ciertas oportunidades la participación de militares en cargos de la autoridad política por lo que no debe cerrarse esa posibilidad.

Toma la palabra el constituyente Villa Rodríguez, pide finalmente que no se trate el Artículo 53 propuesto porque ya ha sido decidido en la comisión primera. Aclara que la intención de las propuestas de reforma no es la de menguar a las fuerzas militares sino el de mejorarlas en su intención civilista e independiente.

Toma la palabra el constituyente Galán Sarmiento, quien señala que de establecer el servicio social alternativo, como un servicio público, mayor sería la inclinación por prestar el servicio militar. Recomienda que la parte pertinente al servicio militar pase al capítulo de los deberes de los ciudadanos y que el de fuerza pública pase al del ejecutivo.

Respecto de la decisión de encargar un ministerio a un militar, señala que esta es una determinación política discrecional, no regulable constitucionalmente.

Sobre el voto de deliberancia de los militares, deja como punto de reflexión el voto dentro de la Iglesia Católica.

Terminada la intervención el Presidente declara cerrado el debate y convoca la próxima reunión para el día 25 de abril a las 2:30 de la tarde.

Siendo las 7:00 de la noche se da por terminada la sesión.

## ACTA N° 15 25 DE ABRIL DE 1991

Siendo las 3:10 de la tarde el presidente ordena llamar a lista y contestan los siguientes constituyentes: Galán Sarmiento Antonio, Mejía Borda Arturo, Nieto Roa Luis Guillermo, Palacio Rudas Alfonso, Rodríguez Céspedes Abel, Santamaría Dávila Miguel, Vázquez Carrizosa Alfredo. Posteriormente se hacen presentes los constituyentes Echeverry Uruburu Alvaro, Herrera Vergara Hernando, Carlos Lleras de la Fuente, Antonio Navarro Wolff, José Matías Ortiz Sarmiento, Rosemberg Pabón Pabón, Plazas Alcíd, Villa Rodríguez Fabio y Yepes Arcila Hernando.

El orden del día de la sesión es el siguiente:

1. Lectura y consideración del acta de la sesión anterior.

2. Votación de la ponencia Fuerza Pública.

3. Debate sobre la ponencia Estatuto del Congresista.

El presidente saluda en nombre de la Comisión a los profesores Duhamel y Pierre Gilhodes.

1. Lectura y consideración del acta de la sesión anterior:

Leída el acta por el secretario, es aprobada con la enmienda que solicita el constituyente Herrera Vergara en el sentido de que se incluya en el acta su intervención al respecto del Artículo 120. Asintiendo la presidencia a la enmienda, la comisión declara aprobada la respectiva acta.

2. Votación del articulado de la ponencia Fuerza Pública:

Inicia el presidente la votación correspondiente, sobre el punto de responsabilidad del mando, propuesto en la ponencia. El resultado de la votación es el siguiente: 11 votos a favor.

Queda artículo así: se transcribe:

### RESPONSABILIDAD DEL MANDO-ARTICULO

"En caso de infracción manifiesta de un precepto constitucional en detrimento de alguna persona, el mando superior no exime de responsabilidad al agente que lo ejecuta.

Los militares en servicio quedan exceptuados de esa disposición. Respecto de ellos, la responsabilidad recaerá únicamente en el superior que dé la orden".

2. Se vota sobre el artículo propuesto sobre porte de armas, el resultado que se obtiene es el siguiente: 12 votos a favor. Queda el artículo así: se transcribe:

### PORTE DE ARMAS-ARTICULO

"Solo el Gobierno puede introducir, fabricar y poseer armas y municiones de guerra.

Nadie podrá poseer ni portar armas sin permiso de la autoridad. Este permiso no podrá extenderse a los casos de concurrencia a reuniones políticas, a elecciones o a sesiones de asambleas o corporaciones públicas, ya sea para actuar en ellas o para presenciarlas.

Los miembros de organismos nacionales de seguridad y de otros cuerpos armados de

carácter permanente y de creación legal, podrán portar armas bajo el control de las fuerzas militares, de conformidad con los principios y procedimientos que señale la ley".

3. Se vota el correspondiente a la libertad de conciencia propuesto.

Por petición de la comisión se deja de votar al mencionado artículo en la ponencia, votándose las propuestas de enmienda de los constituyentes Mejía Borda y Villa Rodríguez.

"La objeción de conciencia se reconoce y será reglamentada por la ley".

El resultado de la votación es el siguiente: dos votos a favor, una abstención.

4. Respecto a la fuerza pública y el servicio militar se desarrolla así la votación.

Se vota en primera instancia la enmienda propuesta por el constituyente Galán Sarmiento que reza: se transcribe:

#### **LA FUERZA PUBLICA-ARTICULO**

La fuerza pública se confía exclusivamente a la policía nacional y a la milicia.

El resultado de la votación es el siguiente: dos votos a favor.

Se vota en segunda instancia la enmienda al respecto presentada por el constituyente Villa Rodríguez, el cual reza:

"La fuerza pública estará integrada en forma exclusiva por las fuerzas militares y la policía nacional.

Todos los colombianos están obligados a tomar las armas cuando las necesidades públicas lo exijan para defender la independencia nacional y las instituciones públicas.

La ley determinará las condiciones que en todo tiempo eximen del servicio militar, organizará y reglamentará un servicio social obligatorio, dirigido a la acción comunitaria como alternativa al servicio militar.

La objeción de conciencia se reconoce y será reglamentada por la ley".

El resultado de la votación es el siguiente: dos votos a favor.

7. Se vota finalmente el texto propuesto en la ponencia del primer inciso del punto sobre la fuerza pública y el servicio militar el cual se transcribe:

#### **ARTICULO-FUERZA PUBLICA Y SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO**

La fuerza pública estará integrada en forma exclusiva por las fuerzas militares y la policía nacional.

El resultado de la votación: trece votos a favor.

5. Se vota el segundo inciso del artículo propuesto sobre fuerzas públicas y servicio militar. Inicialmente se decide el texto por el constituyente Galán Sarmiento propuesto, que se transcribe. El resultado de la votación es el siguiente: cuatro votos.

Respecto al artículo propuesto en la ponencia, que se transcribe:

"Todos los colombianos están obligados a tomar las armas cuando las necesidades públicas lo exijan para defender la independencia nacional y las instituciones públicas.

La ley determinará las condiciones que en todo tiempo eximen del servicio militar y las prerrogativas por la prestación del mismo".

El resultado es el siguiente: once votos.

6. Se vota el artículo relativo a las fuerzas militares. El resultado de la votación es el siguiente: quince votos a favor. Queda así el artículo:

#### **ARTICULO**

"La Nación tendrá para su defensa unas fuerzas militares permanentes constituidas por el ejército, la armada y la fuerza aérea. Las fuerzas militares tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y el orden constitucional.

La ley determinará el sistema de remplazo de las fuerzas militares, así como los ascensos, derechos y obligaciones de sus miembros y el régimen especial de carrera, prestacional y disciplinario que le es propia".

7. Se vota el artículo referente a policía nacional.

En primer término las enmiendas presentadas por el constituyente Galán Sarmiento respecto de la que trata el punto de policía que se transcribe:

#### **ARTICULO-POLICIA NACIONAL**

La policía nacional tendrá como finalidad la guarda de la seguridad, tranquilidad, salubridad, y moralidad pública. La ley regulará el régimen disciplinario que le es propio para el cumplimiento de sus deberes.

El resultado de la votación es el siguiente: un voto.

Respecto del artículo que propone sobre milicias nacionales el delegatario Galán Sarmiento que se transcribe:

#### **ARTICULO-MILICIA NACIONAL**

"La ley organizará una milicia nacional integrada con personal entrenado para la defensa de los habitantes frente a las acciones violentas de grupos organizados por fuera de la ley. La milicia tendrá un régimen disciplinario propio de carrera profesional, de remuneración y prestaciones".

El resultado de la votación es el siguiente: un voto.

Se vota ahora el texto de la ponencia con la modificación del constituyente Nieto Roa que reza:

#### **ARTICULO-LA POLICIA NACIONAL**

La ley organizará el cuerpo de la policía.

El resultado de la votación es el siguiente: nueve votos.

Se vota el resto del articulado propuesto en la ponencia.

"La policía nacional es un cuerpo armado de naturaleza civil y permanentemente a cargo de la Nación, cuyo fin primordial es propender por el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas y asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz. La ley determinará su régimen de carrera, prestacional y disciplinaria".

El resultado de la votación es el siguiente: catorce votos.

Se vota finalmente el texto presentado por el constituyente José Matías Ortiz Sarmiento, delegatario sin voto pero con voz que adiciona el segundo inciso votado, el texto: "bajo el control del Ministerio de Gobierno".

El resultado de la votación es el siguiente: cero votos.

8. Se vota el correspondiente a derechos políticos de la fuerza pública. En primera instancia la enmienda del constituyente Galán Sarmiento que se transcribe:

#### **ARTICULO-DE LA DELIBERACION DE LOS MIEMBROS DE LA FUERZA PUBLICA**

Los miembros de la fuerza pública sólo podrán reunirse por orden de autoridad

legítima para dirigir peticiones sobre asuntos que se relacionen con el servicio y la moralidad de la fuerza pública, con arreglo a la ley. No podrá ejercer la función del sufragio mientras permanezcan en servicio activo, ni intervenir en debates partidistas.

El resultado de la votación es el siguiente: dos votos.

En segundo término el texto propuesto por el constituyente Vázquez Carrizosa que se transcribe:

"Los miembros de la fuerza pública no podrán desempeñar cargos de responsabilidad política en tiempos de paz".

El resultado es el siguiente: cinco votos.

En último término se vota el texto del primer inciso original con la enmienda que se propone el constituyente Nieto, quedando así:

#### **ARTICULO-FUERZA PUBLICA Y DERECHOS POLITICOS**

"La fuerza pública no es deliberante, ni podrá reunirse, sino por orden de la autoridad legítima, y dirigir peticiones sino en asuntos que se relacionen con el servicio y la moralidad del respectivo cuerpo y con arreglo a la ley".

El resultado es el siguiente: doce votos.

Para el segundo inciso se ha propuesto una enmienda quedando así:

"Los miembros de la fuerza pública no podrán ejercer la función del sufragio mientras permanezcan en servicio activo, ni intervenir en debates políticos".

El resultado de la votación es el siguiente: siete votos.

Finalmente se vota el originalmente propuesto:

"Los miembros de la fuerza pública no podrán ejercer la función del sufragio mientras permanezcan en servicio activo, ni intervenir en debates partidistas".

El resultado es de siete votos.

Se vota la adición propuesta por el constituyente Vázquez Carrizosa sobre educación de los miembros de la fuerza pública que se transcribe:

"El tipo de educación e instrucción que recibe la fuerza pública debe estar de acuerdo con la Constitución y las leyes".

El resultado es el siguiente: dos votos.

9. Se vota el artículo sobre derechos adquiridos:

Los miembros de la fuerza pública no pueden ser privados de sus grados, honores y pensiones, sino de los casos y del modo que determine la Ley.

Este artículo amplía el beneficio a todos los miembros de la fuerza pública, es decir, incluye a la Policía Nacional.

El resultado de la votación es: 14 votos a favor, y una abstención del constituyente Mejía Borda.

10. Se vota el proyecto sobre fuero de la fuerza pública, en primer lugar con la modificación del título que propone el constituyente Lleras de la Fuente, el resultado de la votación es de 15 votos:

#### **ARTICULO. DEL FUERO PENAL DE LA FUERZA PUBLICA.**

"De los delitos cometidos por los miembros de la fuerza pública en servicio activo y en relación con el mismo servicio, conocerán las cortes marciales o tribunales militares, con arreglo a las prescripciones del Código Penal Militar".

En segundo término el texto propuesto

por el constituyente José Matías Ortiz. El resultado de la votación es de 0 votos.

En tercer lugar la enmienda del constituyente Galán Sarmiento que se transcribe:

**ARTICULO. FUERO DE LOS MIEMBROS DE LA FUERZA PUBLICA.**

De los delitos cometidos por los miembros de la fuerza pública en servicio activo y en relación con el mismo servicio, conocerán las cortes marciales o los tribunales militares y de policía, con arreglo a las prescripciones del Código Penal Militar y de Policía. Igualmente conocerán de los delitos cometidos por miembros de la milicia en las operaciones militares o anti-terroristas.

El resultado es de un voto.

Finalmente el resto del texto propuesto que se transcribe. El resultado de la votación es de 11 votos.

11. Se votan finalmente las disposiciones transitorias que se transcriben:

**ARTICULO TRANSITORIO**

"Como consecuencia del espíritu de paz y concordia que inspira esta constituyente y en desarrollo del artículo 48 de la actual Constitución, el Gobierno dispondrá el recaudo de las armas de uso privativo de la fuerza pública y no contemplados en la Ley, que estén en poder de los particulares".

El resultado de la votación es de 9 votos.

Dejan constancia los constituyentes Galán Sarmiento, Mejía Borda, Navarro Wolff, Nieto Roa, Lleras de la Fuente y Yepes Arcila, las cuales se transcriben:

**CONSTANCIAS**

**"SOBRE EL ARTICULO TRANSITORIO**

Estoy de acuerdo con el espíritu del artículo transitorio propuesto, dado que ningún colombiano debe poseer armas de uso privativo de la fuerza pública. Sin embargo, me he abstenido de votar porque considero que el texto adolece de varios

errores de redacción que le hacen confusa e inaplicable.

CONSTITUYENTE LUIS GUILLERMO NIETO ROA".

**CONSTANCIA**

"Aunque la redacción es susceptible de mejora, que debe hacerse en la plenaria, voto afirmativamente por el artículo porque la paz requiere lograr el monopolio de las armas por las Fuerzas Armadas, en un país donde se calculan más de 700.000 armas en manos de particulares.

CONSTITUYENTE NAVARRO WOLFF".

**CONSTANCIA**

"El suscrito delegatario Carlos Lleras de la Fuente deja constancia de que ha votado en contra del artículo transitorio propuesto por el constituyente Navarro, sobre recaudo de las armas de uso privativo de la fuerza pública que estén en poder de los particulares en consideración a que los malhechores no han podido ser desarmados y las gentes de bien a quienes se buscan ahora privar de armas, han tenido que adquirirlas para defenderse de tales malhechores. Esta disposición facilitará la labor de secuestradores y bandidos.

Abril 25 de 1991.

CONSTITUYENTE CARLOS LLERAS DE LA FUENTE".

Se vota la adición propuesta por el constituyente Villa Rodríguez, que se transcribe:

"En todo el territorio nacional queda proscrita toda clase de propaganda bélica".

El resultado de la votación es de 7 votos, con la abstención del constituyente Echeverry Uruburu que señala que éste es tema de la Comisión I al respecto del derecho de paz.

2. Discusión sobre la ponencia "El estatuto del congresista".

En uso de la palabra el constituyente Nieto Roa realiza exposición general de la ponencia.

Explica que se dividió en 5 partes a saber:

1. Inhabilidades.
2. Incompabilidades.
3. Conflictos de interés.
4. Prohibiciones al Congreso.
5. Causales de pérdida de la investidura.

Explica el contenido de la reforma en cada uno de ellos, anunciando el fundamento práctico de las mismas, conforme a la intervención que se transcribe.

Terminada la exposición general sobre la ponencia, el constituyente Rodríguez Céspedes pregunta al constituyente que ha expuesto, si existe vacío en la contemplación de inhabilidades para las entidades territoriales si se toma en cuenta que existe una severa carrera administrativa; y finalmente si en el artículo 4º, numeral d, el porqué allí aparecen solamente funcionarios.

Responde el constituyente cuál es el sentido de la inhabilidad a nivel de entidades territoriales, cuál es el sentido de la sanción de la norma en relación con los funcionarios y se explica el carácter de la nulidad en relación con la inexistencia.

Explicado lo anterior, pide la palabra el constituyente Mejía Borda. Luego de iniciar su exposición, solicitan los miembros de la subcomisión que han presentado la ponencia, que se aplace el debate para otra sesión en que participen los demás miembros de la comisión.

Atendida la observación el presidente consulta la decisión de suspender la sesión y se cita para el día lunes 29 de abril a las 3:00 de la tarde para continuar el debate.

Siendo las 6:30 de la tarde se da por terminada la sesión.